

MANUAL DE CONVIVENCIA

**INSTITUTO TECNICO
NACIONAL DE COMERCIO**

SAN JOSE DE CUCUTA, 2015

DISCIPLINA, CIENCIA, ARTE, FILOSOFÍA Y ETICA PILARES DEL ÉXITO.

2016

**ACUERDO No
Noviembre de 2016**

Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio de San José de Cúcuta, en conformidad a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y el horizonte institucional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 23, literal C del decreto 1890 de 1994, por la cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, de conformidad a la ley 115 de 1994, Ley General de Educación, ley 1620 de 15 de marzo de 2013, por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en sus artículos 12, 13, 17 al 22 y 30. Decreto 1075 Decreto único reglamentario del sector educativo.

CONSIDERANDO

- a) Que el decreto 1075 de 2015, expresa que el Proyecto Educativo Institucional (PEI), está definido en el artículo 73 de la ley 115 de 1994, y la ley 1620 de 2013, crea el Sistema nacional de convivencia escolar.
- b) Que una de las funciones del consejo Directivo enunciada en el decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.6 en su literal C, es adoptar el Manual de Convivencia Escolar.
- c) Que es importante dar desarrollo a los aspectos que debe contener el Manual de convivencia escolar conforme a la ley 1620 de 2013.
- d) Que con fundamentos en normas constitucionales y legales las instituciones educativas ostentan un grado considerable de autonomía para expedir normas que habrán de regular la convivencia en la comunidad educativa que contribuya en la formación integral de alta calidad de los educandos.
- e) Que según la ley general de educación, las instituciones educativas tendrán un manual de convivencia en la cual se definen los derechos, deberes de la comunidad educativa y que los padres de familia y/o acudiente de los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos y/o acudido están aceptando.
- f) Que la convivencia dentro de la comunidad educativa, implica que sus integrantes: estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docente, personal administrativo de la institución educativa Instituto Técnico Nacional de comercio de la ciudad de

Cúcuta, son titulares de una serie de derechos, y al mismo tiempo, están sujetos al cumplimiento de una serie de deberes;

ACUERDA,

Primero, Aprobar la actualización del Manual de convivencia de la Institución educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio, el cual es una herramienta normativa y de identidad propia del Proyecto educativo Institucional (PEI).

Segundo, El presente acuerdo rige a partir de Noviembre de 2016 y deroga las resoluciones, acuerdos y disposiciones anteriores que le sean contrarias emanadas de este consejo.

PUBLÍQUESE, COMINIÉQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cúcuta, a los días del mes de noviembre de 2016.

ZOCIMO RAMIREZ MANTILLA
RECTOR
Presidente Consejo Directivo

WILLIAM QUINTERO TORRADO.
Representante padres de familia

CARLOS ARTURO SANCHEZ S
Representante padres de familia

JAIME A PREDRAZA BECERRA
Representante Docentes.

JOSE SANTIAGO NAVARRO
Representante Docentes.

JERSAIR TARAZONA CAPACHO
Representante Estudiantes

DAYLIN KARIN LOZANO C.
Representante Egresados.

JIMMY FABIAN ALBARRACIN C
Representante Sector productivo

Presentación

NUESTROS SIGNOS DE IDENTIDAD

REFERENTES LEGALES

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I CARACTERIZACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PREAMBULO

FILOSOFIA DE LA INSTITUCIÓN PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

CAPITULO II PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO III OBJETIVOS

TITULO II. LA INSTITUCION Y LA ATENCION DEL SERVICIO EDUCATIVO

CAPITULO I. NIVELES, JORNADAS, HORARIOS Y GRADOS. CALIDAD DE ESTUDIANTE Y PÉRDIDA DE ESTA.

CAPITULO II. CALIDAD DE ESTUDIANTE Y PÉRDIDA DE ESTA

TITULO III. DEBERES, DERECHOS DE CADA ESTAMENTO

CAPITULO I. DEBERES, DERECHOS Y ACCIONES PEDAGOGICAS DE LOS ESTUDIANTES.

CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

TITULO IV ESTIMULOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

CAPITULO II ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

CAPITULO III ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

TITULO V PROHIBICIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Faltas que conllevan a situaciones tipo I (Leves)

Faltas que conllevan a situaciones tipo II (Graves)

Faltas que conllevan a situaciones tipo III (Gravísimas)

Protocolos para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar

Los correctivos pedagógicos, las sanciones y las circunstancias, claves para la atención de situaciones

CAPITULO CUARTO PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

CAPITULO QUINTO PROHIBICIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

TITULO VI BIENESTAR ESTUDIANTIL

TITULO SEPTIMO REGLAS DE HIGIENE PERSONAL

TITULO OCTAVO ORGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO II GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO III EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO IV LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

SEGUNDA PARTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO 1. DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I. ESTUDIO DE LAS FALTAS

CAPITULO 2. DERECHO DE DEFENSA

CAPITULO 3. DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA SOCIAL

FALTAS QUE CONLLEVAN A SITUACIÓN TIPO I (LEVES)

FALTAS QUE CONLLEVAN A SITUACION TIPO II (GRAVES).

FALTAS QUE CONLLEVAN A SITUACIÓN TIPO III (GRAVISIMAS)

CAPITULO 4. RUTAS DE ATENCIÓN

CAPITULO QUINTO. PERMISOS Y RETARDOS (DESTIEMPO)

CAPITULO SEXTO. QUEJAS Y RECLAMOS

TERCERA PARTE. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPITULO PRIMERO. CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

CAPITULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ. PRESIDENCIA

CAPITULO TERCERO. DEBERES, MEMBRESIA Y CRITERIOS PARA PERTENECER AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPITULO CUARTO. CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS, PROHIBICIONES SANCIONES, PERDIDA DE INVESTIDURA DE LA MEMBRESIA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPITULO QUINTO. REUNIONES, QUORUM, SESIONES Y VIGENCIA

CAPITULO SEXTO. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES FINALES.

NUESTROS SIGNOS DE IDENTIDAD



ESCUDO

Tiene forma de triángulo invertido en barras cuyas diagonales parten del ángulo superior derecho formando tres segmentos: el superior de color amarillo, la franja central de color blanco y el segmento inferior de color verde. Este escudo va circundado por una franja blanca donde se lee "INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO". En el centro del escudo va un caduceo con dos alas de fondo blanco y dos serpientes entrelazadas, emblema del comercio. Sobre el escudo una cinta con el lema "SABER ESTUDIO Y GLORIA"

BANDERA

Está conformada por tres franjas horizontales:
Superior color amarillo: Función primordial de la Institución que es la enseñanza comercial y la preparación para desempeñar cargos en el comercio.

La del centro: Franja más angosta, de color blanco, significa la pulcritud, la honradez y la transparencia que debe ostentar todo estudiante INSTENCIALQUISTA.

La inferior: De color verde, que significa la esperanza, el futuro de la comunidad educativa

compuesta por profesores, padres de familia
y estudiantes.

HIMNO

Poema escrito por: Prof. JUAN DE LA CRUZ
CONTRERAS, y adaptado musicalmente por
el maestro RAFAEL PINEDA SOLANO. Año
1962.

CORO....

**Cantemos a la ciencia
Un Himno inmortal
Que sea del Instituto
La guía de libertad.**

I
Colombia, Patria grande
Espera de sus hijos
Expertos contadores
De técnicas sin par.
Que sepa en su diestra
Llevar el estandarte

Glorioso de las cuentas,
Con Ética y Moral.

II
Las aulas de enseñanza,
Cual templos de la ciencia,
Con cánticos sublimes
Invitan a estudiar
La Técnica Contable
Y el gran bachillerato,
Que forman nuestras mentes
Y dan la libertad.

III

Saber, Estudio y Gloria
Tendremos para siempre
Si aquí en el Instituto
Venimos a buscar
La fuente inagotable
De gran sabiduría,
Que en Anfona Divina
El Verbo Eterno da.

Presentación

El Instituto Técnico Nacional de Comercio tiene como propósito desarrollar su labor Educativa en el marco de las leyes y normas que regulan la educación Colombiana buscando siempre los términos de referencia que encaminen a la excelencia.

En el Proyecto Educativo Institucional se plantea esta tarea de forma conjunta entre educadores, padres de familia y educandos para crecer en la excelencia y mejoramiento continuo con ayuda mutua frente a todos los procesos necesarios para la formación integral.

El manual de convivencia es una guía para toda la comunidad educativa que permite de manera racional establecer las reglas del compromiso Institucional a todos los actores Educativos, por lo tanto el padre de familia y el estudiante asumen desde el momento de la matrícula los compromisos consignados en el Proyecto Educativo Institucional, que ha elegido.

Para que la sana convivencia se pueda dar en una institución educativa, también se requiere de normas que, insertas en la programación curricular, posibiliten el desarrollo creativo, la realización ordenada de las diversas acciones, la evolución adecuada de la conducta y, en últimas, el logro progresivo de la autonomía.

En este orden de ideas, el manual de convivencia reúne los principios y procedimientos básicos necesarios para regular los comportamientos y relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, con miras al logro de los grandes objetivos del proyecto educativo institucional (PEI), de manera que el proceso escolar conduzca a una formación integral de los estudiantes

En este ámbito es donde tiene sentido los criterios, principios y normas que establece el **MANUAL DE CONVIVENCIA** como medio de establecer los modos u orientaciones para facilitar el desarrollo de actividades y las relaciones entre las personas que interactúan en la Comunidad Educativa.

Mag. Zócimo Ramírez Mantilla
Rector

REFERENTES LEGALES

Todas las disposiciones emanadas de este manual de convivencia tienen su fundamento legal y jurídico en las siguientes normas:

- ✓ **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:** Proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 1948, constituye el gran ideal por el que todos los pueblos y naciones han decidido esforzarse y trabajar conjuntamente para garantizar el reconocimiento y el respeto de la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todos los que somos parte de la familia humana.
- ✓ **Constitución Política de Colombia:** Promulgada en 1991, es la norma de las normas a nivel nacional, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica regional o particular que exista y se promulgue. Para la gestión educativa, son relevantes los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 85, 86.
- ✓ **Ley general de educación 115:** Expedida en 1994, señala las normas generales que regulan el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, la familia y la sociedad colombiana. En lo que concierne a la gestión de la convivencia escolar, son especialmente relevantes los artículos 87, 93, 94, 95, 96, 98, 101, 142, 143, 145.
- ✓ **Este Manual se acoge al cumplimiento de la ley de Infancia y adolescencia,** Ley 1098 de 2006, en sus artículos 42 a 45, 140 a 143, 169 a 171, 174, 178, 179 y 190; referentes a las obligaciones especiales y complementarias de las Instituciones Educativas, contempladas en dicha Ley. También hace parte de este Manual la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia Escolar, en sus artículos 12, 13, 17 a 22 y 30.
- ✓ **Decreto 1860** Expedido en 1994, reglamenta la ley 115, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo formal, su planteamiento, organización y evaluación. Para el presente manual, son relevantes como fundamento legal los artículos 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 49, 50, 52.
- ✓ **Decreto 1286** Expedido en 2005, establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos.
- ✓ **Ley 1098** Conocido también como “Código de la infancia y la adolescencia”, fue expedido en 2006 y tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en ambientes saludables y seguros.

- ✓ **Decreto 1290** Expedido en 2009 y por el cual se reglamenta la evaluación y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- ✓ **Ley 1620** Expedida en 2013, a través de ella se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- ✓ **Decreto 1965** Expedida en 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620 y, por ende, el sistema nacional de convivencia escolar, brindando los lineamientos generales para ajustar los manuales de convivencia escolar de los establecimientos educativos.

Decreto 1075 Expedido 26 de mayo de 2015, decreto único Reglamentario del Sector Educativo. En virtud de sus características propias, el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados

- ✓ **SENTENCIAS Y FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN:** Los centros educativos no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El fallo de la corte, permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso. No se vulnera el derecho a la Educación por expulsión debido al mal rendimiento o faltas de disciplina según fallo: 439-2-X-94. El derecho a la Educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

Parágrafo: A este marco legal se anexan todas las disposiciones expedidas por autoridad competente y que tengan que ver con el sistema educativo.

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPITULO PRIMERO CARACTERIZACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PREAMBULO

ARTÍCULO 1.- PREAMBULO. El Manual de Convivencia del Instituto Técnico Nacional de Comercio, es un acuerdo colectivo expresado en compromisos que asume cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica.

Concreta acuerdos generales que conllevan a derechos y deberes específicos, a procedimientos correctivos formativos y en caso de reincidencia en el incumplimiento, a conductos regulares según el caso.

Los acuerdos establecidos en materia de convivencia estudiantil y docentes, implican el desarrollo de Acciones Pedagógicas que tienen como finalidad el mejoramiento Institucional.

FILOSOFIA DE LA INSTITUCIÓN

EI INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO se rige por los principios de la educación Colombiana consagrados en la constitución política y la ley general de Educación, los cuales señalan que la educación debe cumplir una función social que conduzca a la formación integral de la persona para que desarrolle la capacidad de proyectar su futuro y su identidad social y cultural acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad; y cuya finalidad está expresada en el artículo 5º de la ley 115 de 1.994, de conformidad con el artículo 67 de la constitución política.

EI INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO está encaminado a ofrecer una formación integral de sus estudiantes, un trabajo pedagógico incluyente e intensivo en los procesos de desarrollo físico y motriz, la habilidad práctica, la experiencia corporal kinestésica y la inteligencia espacial, en donde lo cognitivo: conocer al ser humano su mundo circundante para interactuar en él para transformarlo, descubrirlo y

comprenderlo y disfrutarlo; lo comunicativo: apropiar la capacidad de las significaciones con el fin de adquirir autonomía de juicios. Lo ético: formar en el deber ser y deber hacer basados en la libertad, la justicia social, la tolerancia y solidaridad. Lo espiritual: tener capacidad en la subjetividad, en la interioridad y en la conciencia, manifestándose en su voluntad e inteligencia y lo estético: que el niño o la niña puedan exteriorizar su sensibilidad para transformar creativamente, valores y disfrutar diferentes contextos.

ARTÍCULO 2.- MISION

El Instituto Técnico Nacional de Comercio, es entidad de carácter oficial, que ofrece una educación técnica comercial con calidad, basada en la responsabilidad, liderazgo y honestidad buscando la formación integral en sus educandos.

ARTÍCULO 3.- VISION

El Instituto Técnico Nacional de Comercio en el 2.021, aspira a nivel local, regional y nacional, ser un referente de excelencia y un foco de irradiación de hábitos intelectuales y morales, logrando que los estudiantes formados en sus aulas, se distingan por sus competencias cognitivas, ciudadanas, comunicativas y laborales. Con sentido de solidaridad, de ética y servicio responsable, líderes en el emprendimiento y realización de proyectos que le permitan el aprovechamiento de los recursos y el cuidado y preservación del medio ambiente, elevando su calidad de vida, la de su familia y la de su entorno.

ARTÍCULO 4.- Perfil del Educando

EL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO a través de sus principios filosóficos perfila unos parámetros para que el estudiante pueda afrontar los nuevos y continuos cambios que se imponen en esta sociedad de la información y del conocimiento donde todas las personas se ven en la imperiosa necesidad de adquirir unas competencias personales sociales y académicas y siguiendo los pilares de la educación formulados por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, por ende, la práctica pedagógica se orienta para formar a un estudiante con competencias para:

Aprender a ser: Que les permita desarrollar la personalidad para actuar con una capacidad cada vez mayor de autonomía, de juicio y de responsabilidad. Aquí se desarrollan competencias como el autoconocimiento y la capacidad de autocrítica, el auto concepto y la autoestima, la adaptación a circunstancias cambiantes, la disposición

a aprender y desaprender, el control emotivo y del estrés, la inteligencia emocional, la curiosidad y gusto por aprender, interpretar y analizar con pensamiento crítico y abierto; la responsabilidad y la flexibilidad en las actuaciones.

Aprender a saber, conocer: Consiste en compaginar una cultura amplia con la posibilidad de estudiar a fondo algunas materias, y aprender a aprender para poder seguir este proceso a lo largo de toda la vida; dicho de otra forma, en aprender a conocer el mundo que nos rodea. En este aprendizaje se incluyen la cultura, los conocimientos, las ideas, los instrumentos, las formas de comunicación, las normas, los valores, la observación, la lectura, la búsqueda de información relevante, la construcción del conocimiento, el autoaprendizaje, las técnicas y hábitos de estudio, la reflexión, el aprendizaje continuo, los idiomas y los avances técnicos para una formación laboral y empresarial.

Aprender hacer: Manera para poder afrontar las diversas situaciones que se presenten. Aquí se incluyen competencias como la iniciativa en la toma de decisiones, la perseverancia y la atención continuada, la actitud creativa, la motivación y la buena disposición a asumir riesgos, la resolución de problemas, el uso eficiente de recursos, la utilización de técnicas y conocimientos, los buenos hábitos de trabajo para responder a los retos de una sociedad globalizada, dinámica y cambiante.

Aprender a convivir, a vivir juntos: Conociendo y comprendiendo mejor a los demás. En este aprendizaje tendremos que desarrollar competencias como expresarse, hablar, escribir, presentar trabajos, comunicarse, escuchar, dialogar, comprender, afirmarse, negociar, tener empatía, persuadir, respetar a las personas y a la diversidad, cooperar, trabajar en equipo, participar en la vida democrática de la comunidad demostrando así su grado de formación en competencias ciudadanas y demás competencias necesarias en su diario vivir.

Muchos de estos aprendizajes, se logran con esfuerzo personal; de ahí la importancia de adquirir hábitos y comportamientos académicos y de estudio. Con este esfuerzo constante se aprende a pensar, observar, analizar, organizar, en otras palabras, a ser eficaz. Y es con la eficacia en el trabajo diario como el estudiante conseguirá **SER**.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La acción educativa en el **INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO** retoma los principios de la Educación Colombiana que orienta la educación para los niños y los jóvenes que buscan lograr en el estudiante lo siguiente:

- Desarrollo Humano Integral, según el cual el niño o joven, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida.
- Pertinencia, según el cual se reconoce que el niño o joven posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deban valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo.
- Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan se deberán atender al desarrollo físico y psicológico del niño o del joven, así como a las características de su medio cultural, social y económico de acuerdo con la ley de Infancia y Adolescencia.
- Participación según el cual el proceso formativo de los niños y adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipe de los mismos.
- Además se tiene en cuenta los principios de validez universal, que sustentan la esencia y consistencia de los diferentes procesos como son: integridad, sustentabilidad y viabilidad económica, interculturalidad, solidaridad, autonomía y desarrollo sostenible.
- Análisis Crítico: pretende que el estudiante desde su conocimiento aborde o perciba el entorno que lo rodea y desde esa posición resuelva sus problemas.

- Autonomía: Eje central de los procesos administrativos y curriculares. Base creativa para la toma de decisiones.
- Identidad: A través de las actividades se propicia el sentido de pertenencia y el compromiso en el mejoramiento de la institución y el entorno social.
- Igualdad: Promueve las oportunidades sin distinción de raza, religión, condición social y la no diferencia intelectual e ideología.
- Investigación: Con su ejercicio permanente permite el conocimiento científico de la realidad para transformarla.
- Comuni3n: Se debe crear un ambiente de convivencia, amistad y trabajo, en busca de un trabajo integral que logren buenos resultados para la comunidad educativa.
- Eficacia: que se logre la realizaci3n de las actividades programadas por la Instituci3n; que en los recursos de la Instituci3n se les utilice adecuadamente para lograr los objetivos esperados y efectos satisfactorios.
- Comunicaci3n: Que todos los miembros de la comunidad educativa tenga conocimiento de las actividades, planes, programas, proyectos y cronograma general a desarrollar.
- Legalidad: Todas las actividades de la instituci3n deben desarrollarse dentro del marco legal establecido dentro de la autonomía institucional.

CAPITULO SEGUNDO PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS GENERALES. El manual de convivencia tendrá como principios orientadores los siguientes:

a. MANUAL DE CONVIVENCIA. Es un acuerdo colectivo expresado en compromisos que asume cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica.

b. DIGNIDAD HUMANA. Cada miembro de la Comunidad Educativa INSTENALQUISTA asume este manual con la convicción de que más allá de cualquier norma, esta la dignidad de la persona humana.

c. PARTICIPACION DEMOCRATICA. Todos los miembros de la Comunidad Educativa participaran democráticamente, según su competencia, en la toma de decisiones para la búsqueda del bien común, basados en el respeto por la palabra del otro, el pluralismo y la tolerancia.

d. CONCERTACION. En todo caso se buscan mecanismos, internos de conciliación para la resolución de los conflictos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa.

e. LIBERTAD. Es construir una disciplina fundamentada en la capacidad de decidir y actuar libre pero responsablemente teniendo como referencia el presente Manual de Convivencia.

f. ANALISIS CRÍTICO. El integrante de la comunidad Educativa desde su conocimiento debe abordar o percibir el entorno que lo rodea y desde esa posición resolverá sus problemas y generará cambios.

CAPITULO TERCERO OBJETIVOS

ARTICULO 7.- OBJETIVOS. Este Manual de Convivencia tiene por objeto:

a. Fortalecer la integración y calificación de la comunidad educativa, creando ambientes de comunicación democrática, de participación, equidad y justicia.

b. Promover el desarrollo de una sólida cultura de creación y construcción social, a través de la proactividad en las relaciones de sus integrantes.

- c. Propiciar cambios que permitan mejorar las relaciones interpersonales, desde el compartir afectos, respetar ideas, opiniones del otro y propiciar la Comunicación afectiva.
- d. Establecer criterios básicos para la toma de decisiones relacionadas con la vida de la comunidad INSTENALQUISTA.
- e. Desarrollar la voluntad para enriquecer el espíritu de superación buscando su autonomía en la toma de decisiones con juicio, criterio, responsable, creativo y capacidad de liderazgo.
- f. Proporcionar un instrumento de información para el conocimiento, análisis y reflexión sobre las exigencias que implica el ser miembro de la Comunidad INSTENALQUISTA y que actúe en consecuencia.
- g. Determinar y cualificar procedimientos de manejo comportamental.
- h. Prever las oportunidades que faciliten a los integrantes de la comunidad Educativa reconocer sus errores para enmendar y asumir las consecuencias de sus actos.

TITULO SEGUNDO LA INSTITUCION Y LA ATENCION DEL SERVICIO EDUCATIVO

CAPITULO PRIMERO NIVELES, JORNADAS, HORARIOS Y GRADOS. CALIDAD DE ESTUDIANTE Y PÉRDIDA DE ESTA.

ARTÍCULO 8.- NIVELES. La Institución Educativa “Instituto Técnico Nacional de Comercio de Cúcuta”, ofrece una educación integral para niños, niñas y adolescentes de ambos sexos, en los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media Técnica Comercial.

ARTÍCULO 9.- JORNADAS Y HORARIOS. La Institución Educativa está conformada por dos (2) sedes o plantas físicas, en las cuales ofrece el servicio educativo en dos jornadas: de la Mañana y Jornada de la Tarde, los horarios serán establecidos por el Rector.

ARTÍCULO 10.- GRADOS. El Instituto Técnico Nacional de Comercio ofrece a la comunidad Educativa, un (1) grado de preescolar, nueve (9) grados de educación Básica Secundaria y dos (2) grados de Educación Media Técnica Comercial.

CAPITULO SEGUNDO CALIDAD DE ESTUDIANTE Y PÉRDIDA DE ESTA

ARTÍCULO 11.- ADQUISICION DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Para adquirir la calidad de estudiante del Instituto Técnico Nacional de Comercio de Cúcuta, el aspirante, por si mismo o a través de sus padres, representantes legales o acudientes,

debe reunir las siguientes condiciones: Ser admitido en la institución, aceptar y practicar la filosofía, cumplir el manual de convivencia de la institución y legalizar la matrícula.

ARTÍCULO 12.- LA MATRICULA. La matrícula es un contrato civil de obligatorio cumplimiento para el aspirante y padre de familia al ingresar al INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO y así mismo como estudiante regular de la institución, está obligado a renovar anualmente dicha matrícula, de conformidad con las normas legales, puede ser ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 13.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Son causales para que una persona pierda el carácter de estudiante del Instituto Técnico Nacional de Comercio de Cúcuta y los derechos como tal, las siguientes:

1. Haber cursado y aprobado el grado undécimo de educación media técnica comercial y obtener el título de bachiller técnico comercial y se denomina egresado.
2. cuando no se formalice la matrícula dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los requisitos previstos por la institución.
3. cuando así lo determine una medida académica, disciplinaria o de un ente jurídico o gubernamental, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este manual.
4. por motivos de salud, previo dictamen médico.
5. por retiro voluntario.
6. por fallecimiento.

ARTÍCULO 14.- PÉRDIDA DE CUPO. Otras causales por las cuales se pierde la calidad de estudiante del Instituto Técnico Nacional de Comercio son:

1. Cuando el educando reprueba el año escolar y su seguimiento de convivencia social termina con matrícula condicional.
2. Cuando habiendo aprobado el año escolar, su debido proceso disciplinario termina con matrícula condicional y continua con graves problemas de comportamiento.
3. Cuando habiendo seguimiento disciplinario se cancela la matrícula de la Institución en cualquier época del año escolar.
4. La no aprobación de (2) dos años escolares en cualquiera de los grados.

**TITULO TERCERO
DEBERES, DERECHOS DE CADA ESTAMENTO**

CAPITULO PRIMERO

DEBERES, DERECHOS Y ACCIONES PEDAGOGICAS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 15.- Son deberes, derechos y acciones pedagógicas de los estudiantes los siguientes:

TENGO DERECHO A:	DEBO:	ACCIONES PEDAGOGICAS
Los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, la ley de la niñez y la adolescencia, Infancia. Amparado en ley 1098 del 2006 código de la infancia y la adolescencia.	Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones, acatar y cumplir el manual de convivencia.	Difusión y análisis por parte de los directivos, orientadores, titulares y los docentes. Publicación del manual de convivencia en la página web institucional y entrega en medio físico.
Recibir un trato respetuoso y digno por parte de compañeros, profesores, Directivos, administrativos y demás integrantes de la institución.	Brindar un trato amable y cortés evitando expresiones ofensivas, gestos, chistes obscenos, juegos en los que hay violencia física, sobrenombres o comentarios difamadores. Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar con espíritu cívico todos los himnos. Respetar a los estudiantes que colaboran como Patrulleros Escolares y colaborar en el desarrollo de sus actividades.	Promoción del respeto como valor Institucional base y fundamento de la convivencia a través de campañas de la vivencia del modelo pedagógico en cuanto al clima Institucional que fomenta la “negociación y pactos de convivencia”. Sensibilización en el respeto por los símbolos patrios. Definición y difusión de las funciones de los patrulleros escolares.

TENGO DERECHO A:	DEBO:	ACCIONES PEDAGOGICAS
A no ser discriminado por razones de raza, sexo, religión o ideología política.	<p>Aceptar mi realidad y la de las demás personas, respetando las diferencias.</p> <p>Respetar las prácticas religiosas del plantel y sus lugares simbólicos y participar activamente en las actividades.</p>	<p>Aplicación de las políticas de Inclusión estimulando permanentemente los procesos educativos de la aceptación y de la diferencia.</p> <p>Apertura creciente a la pluralidad.</p>
A la intimidad personal y familiar y al buen nombre que conlleva a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se tengan en los registros Escolares.	<p>Denunciar cualquier acto de violación de la intimidad por cualquier miembro de la institución.</p> <p>Respetar el buen nombre y la intimidad de los demás.</p>	Difusión de programas relacionados con la integridad personal y el buen nombre de las personas.
A representar a la institución en los diferentes eventos culturales, deportivos, académicos, cívicos, religiosos y sociales, cuando sea elegido, para tal fin, siempre y cuando redunde en beneficio de la comunidad Educativa y de él mismo.	Presentarse a la institución y actos de comunidad pulcramente vestido y de acuerdo a la ocasión: Únicamente con el uniforme establecido, tanto para Las labores académicas como deportivas y para aquellas en las cuales Debe estar representada la institución educativa.	<p>Apoyo moral y material para los diferentes eventos de representación.</p> <p>Brindar acompañamiento mediante charlas en el uso y aporte de Uniforme.</p>
A ser oído, asistido y a recibir orientación para el manejo de las dificultades que pueda presentarse a nivel individual y social.	<p>Comunicar en forma respetuosa las fortalezas y debilidades del que hacer pedagógico a nivel individual y social.</p> <p>Utilizar el diálogo</p>	<p>Fortalecimiento de la escucha serena y respetuosa por parte de docentes, directivos docentes y demás estamentos de la Institución.</p> <p>Promoción continúa del diálogo</p>

TENGO DERECHO A:	DEBO:	ACCIONES PEDAGOGICAS
	<p>permanente como el medio para la solución de conflictos o las diferencias.</p> <p>Atender respetuosamente las observaciones de sus superiores.</p>	<p>propio del modelo pedagógico de la Institución; coordinado por el consejo estudiantil y el personero.</p>
<p>Recibir educación formal integral y capacitación técnica comercial conforme a los programas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional.</p>	<p>Alcanzar un desempeño integral en el nivel Básico, Alto ó Superior y demostrar interés y valoración por las actividades relacionadas con la propuesta del plan de estudios que permitan contribuir con la filosofía institucional.</p>	<p>Desarrollo de actividades de apoyo pedagógico, charlas de sensibilización a los estudiantes y padres de familia acerca del plan de estudios y su modelo pedagógico.</p>
<p>A Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas observando el conducto regular y a obtener respuestas oportunas.</p>	<p>Utilizar los mecanismos constitucionales y legales respecto a las peticiones verbales o escritas que se presenten a las directivas de la Institución.</p> <p>Seguir el debido proceso para las solicitudes y peticiones teniendo en cuenta el conducto regular establecido.</p>	<p>Conocimientos de los mecanismos y herramientas constitucionales legales y normativas frente a los procesos de participación y de libertad de expresión liderados por el personero de la Institución.</p>
<p>A Ser representado por el Personero.</p>	<p>Presentar ante el personero las inquietudes relativas a la vulneración de los derechos.</p>	<p>Difusión de las funciones del personero.</p>
<p>A usar con responsabilidad</p>	<p>Conservar en perfecto</p>	<p>Promover el sentido de</p>

TENGO DERECHO A:	DEBO:	ACCIONES PEDAGOGICAS
<p>las instalaciones, bienes y servicios de la Institución para actividades propias de la vida escolar.</p>	<p>estado los servicios sanitarios y baños, utilizándolos adecuadamente y evitando rayar, escribir, manchar o deteriorar los elementos.</p> <p>Dar un trato adecuado a los muebles, enseres, instalaciones, equipos, libros y demás elementos y responder por los daños que ocasione.</p> <p>Evitar correr en los pasillos, rampla y escalinatas, botar basura y dejar abandonados los envases en cualquier lugar.</p>	<p>pertenencia y el trato que se le debe dar a las instalaciones y a los recursos pedagógicos de la Institución teniendo en cuenta el uso adecuado.</p>
<p>Recibir el carné estudiantil que lo identifica como miembro de la Institución.</p>	<p>Portar y mantener el carnet estudiantil como documento que me identifica, me permite ejercer el derecho al voto y tener acceso a los servicios que ofrece la Institución Educativa, como biblioteca, Sala virtual, etc.</p>	<p>Diseño, elaboración y entrega oportuna del carnet estudiantil.</p>
<p>A que se le expidan constancias o certificados, atendiendo los requisitos exigidos y horarios establecidos.</p>	<p>Solicitar respetuosamente las constancias o certificados tendiendo en cuenta lo establecido por</p>	<p>Educar a la comunidad para saber hacer sus solicitudes y requerimientos a las distintas dependencias de la Institución.</p>

TENGO DERECHO A:	DEBO:	ACCIONES PEDAGOGICAS
<p>A disfrutar oportunamente de los servicios eficientes de biblioteca, Sico-orientación, sala de informática e Internet, coliseo, unidades sanitarias, tienda escolar.</p>	<p>Utilizar en forma apropiada y moderada los servicios escolares ofrecidos por la institución y respetar el reglamento que exista para el uso de cada uno de ellos.</p>	<p>Difundir los reglamentos y requisitos necesarios para el uso de cada una de las dependencias o servicios de la Institución.</p>
<p>A conocer al Inicio del año escolar los programas, los planes, las estrategias metodológicas, los recursos, los logros, las competencias, los estándares, derechos básicos de aprendizaje (DBA) el control y los instrumentos de evaluación de cada área.</p>	<p>Asistir puntualmente, permanecer y participar en las actividades curriculares, y extracurriculares del instituto de acuerdo con el horario establecido trayendo consigo los útiles necesarios para el desarrollo de las mismas.</p> <p>Traer a clase los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar.</p> <p>Permanecer durante las horas de clase, dentro del aula correspondiente, salvo que haya sido citado o enviado a otras dependencias. En cualquier caso debe solicitar permiso al docente.</p> <p>Presentar a coordinación</p>	<p>Cada docente dará a conocer el plan de área, las estrategias metodológicas, las competencias, los logros y los estándares e instrumentos de evaluación a los estudiantes en la primera semana de actividades académicas</p> <p>Cada docente dirá a los estudiantes los recursos necesarios para el desarrollo del área correspondiente al comienzo del año.</p> <p>Diseñar y difundir los horarios de clase y colocarlos en un lugar visible en el aula para ser tenido en cuenta por docentes y estudiantes.</p>

TENGO DERECHO A:	DEBO:	ACCIONES PEDAGOGICAS
	<p>justificaciones escritas firmadas por el acudiente en caso de retrasos, ausencias y permisos para retirarse de la institución.</p> <p>Ingresar a la Institución oportunamente de acuerdo a los horarios establecidos en las actividades académicas normales o extracurriculares.</p> <p>Respetar los toques reglamentarios del timbre.</p>	
<p>A ser evaluado con técnicas y estrategias actualizadas, bajo condiciones de equidad y de justicia, respetando las diferencias individuales y a recibir orientación, apoyo y refuerzo oportuno en el proceso académico.</p>	<p>Cumplir oportunamente con las obligaciones académicas prácticas didácticas, trabajos, investigaciones, evaluaciones o actividades de nivelación y recuperación que determinen los docentes o la comisión de evaluación; dentro de los términos establecidos en el calendario académico.</p>	<p>Difundir al inicio del año escolar y de cada período académico la propuesta de evaluación de la Institución para que los estudiantes conozcan la forma, las estrategias y los espacios que se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación.</p>
<p>Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones, actividades de nivelación y trabajos académicos y a recibir en las fechas planeadas, los boletines o registros de valoración académico.</p>	<p>Entregar a los padres oportunamente las comunicaciones de carácter general o particular, emitidas por dirección, profesores y entes administrativos.</p>	<p>Comunicación oportuna por parte del docente de los horarios y de los resultados de evaluaciones y actividades de nivelación.</p>

TENGO DERECHO A:	DEBO:	ACCIONES PEDAGOGICAS
A ser promovido anticipadamente cuando las condiciones lo ameriten de conformidad con la ley.	Cumplir con los requisitos para ser promovido oportunamente.	Difundir los requisitos para la promoción de un grado a otro según las normas vigente.
A ser informado sobre las fallas de disciplina y académicas observadas, para su respectivo correctivo y procedimiento, con derecho a su defensa y al debido proceso.	Atender respetuosamente las observaciones disciplinarias y académicas observadas, presentar sus aclaraciones y firmar el correspondiente compromiso.	Sensibilización a cerca de la importancia de aceptar los errores y hacer compromisos viables para corregir las acciones negativas.
A que sus padres o representantes sean informados oportunamente sobre las situaciones disciplinarias en que se encuentre involucrado.	Entregar a los padres oportunamente las comunicaciones de carácter disciplinario, emitidas por la coordinación y profesores.	Sensibilizar al padre de familia para que asista oportunamente a los requerimientos de la Institución.
A ser protegido (a) por un sistema de seguridad social del estado o la familia que lo ampare en caso de accidente.	Portar el carnet para tener acceso a los servicios médicos de acuerdo con la entidad prestadora del servicio a la que este afiliado.	Sensibilizar a los padres de familia a cerca de la importancia de la protección que se le debe prestar al niño o al adolescente.
A que se le presten primeros auxilios dentro de la institución.	Solicitar el servicio de primeros auxilios cuando sea necesario.	Sensibilizar al estudiante ante el servicio de primeros auxilios.
A recibir orientaciones en la prevención de consumo de sustancias Sico-activas y el porte de elementos generadores de violencia.	Cuidar la vida y la salud física y mental absteniéndome de consumir o vender sustancias sicoactivas, de portar armas u objetos corto punzantes o material pornográfico.	Difusión del proyecto de "Prevención Integral Institucional" y creación de un ambiente deportivo, lúdico y cultural acorde con los intereses de los niños, niñas y adolescentes.

TENGO DERECHO A:	DEBO:	ACCIONES PEDAGOGICAS
	<p>Abstenerse de participar en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.</p>	<p>Sensibilizar ante el valor Institucional de la responsabilidad consigo mismo y con los demás.</p>
<p>A Recibir una educación sexual, gradual y acorde con su edad, que favorezca la formación de una conducta responsable ante sí mismo y ante los demás.</p>	<p>Elevar la autoestima para hacer valer la importancia de su cuerpo su intimidad y el respeto por el mismo.</p> <p>Responder a la orientación sexual impartida por la Institución con manifestaciones que eviten el embarazo y/u otros hechos donde se involucre irresponsablemente la sexualidad.</p>	<p>Realización de actividades lúdicas que eleven la autoestima de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Difusión del proyecto de Educación Sexual y Construcción de ciudadanía como eje transversal en todas las áreas del conocimiento.</p>
<p>A portar o llevar el uniforme que lo identifique como estudiante de la Institución y le garantice una buena presentación personal.</p>	<p>Portar con dignidad y orden y pulcritud el uniforme de la Institución de acuerdo con el horario y las circunstancias.</p> <p>Uniforme de Gala: camisa blanca manga larga, corbata, zapatos negros de cordones, medias blancas, correa negra. Para las niñas falda azul a cuadros según modelo por debajo de la rodilla, los varones pantalón azul claro.</p>	<p>Arraigo del sentido de pertenencia con la Institución que genere sentimientos de dignidad por ser miembros de la misma.</p> <p>Concienciar al estudiante a cerca de la buena presentación personal y hacerle seguimiento constante para lograrlo.</p>

TENGO DERECHO A:	DEBO:	ACCIONES PEDAGOGICAS
	<p>Uniforme de diario: Camibuzo en franela con el escudo, correa y zapatos negros, medias blancas, falda o pantalón según modelo por debajo de la rodilla para las niñas.</p> <p>Uniforme de Educación Física: Camibuzo, short, sudadera según modelo, franela amarilla, y tenis blancos de cordones con medias blancas.</p> <p>Llevar una buena presentación personal: Los caballeros corte de cabello adecuado, con pelo corto y sin modelos extravagantes. Las niñas con su cabello peinado con accesorios acordes al uniforme sin aretes y sin maquillaje en el rostro, ni pelo tinturado de colores extravagantes. Evitar el uso de pulseras, manillas, collares con los uniformes.</p>	<p>Promover y orientar el libre desarrollo de la personalidad mediante la formación del buen gusto, de la responsabilidad consigo mismo y con la comunidad a la cual pertenezco.</p>
<p>Trabajar en el aula de clase en condiciones físicas ambientales agradables con enfoques pedagógicos activos e investigativos que garanticen un ambiente sano.</p>	<p>Mantener la disciplina y el orden en el aula de clase cuidándola y embelleciéndola.</p> <p>Generar ideas creativas frente a las propuestas investigativas de trabajo.</p>	<p>Orientación formativa mediante campañas de aseo, orden y embellecimiento de las aulas de clase.</p> <p>Profundización de los contenidos con enfoque investigativo y formación científica.</p>

TENGO DERECHO A:	DEBO:	ACCIONES PEDAGOGICAS
Conocer, la filosofía y los principios de la institución y de este Manual de Convivencia.	Asumir y vivir con responsabilidad los compromisos de convivencia como medios de organización y crecimiento en la vida escolar.	Organización de grupos de estudio para socializar y analizar las nuevas reglamentaciones.
Participar en la planeación, ejecución, evaluación y ajustes del PEI	Desarrollar desde el consejo estudiantil acciones y proyectos que contribuyan a lograr la participación activa de los estudiantes en la planeación, ejecución, evaluación y ajustes del PEI -	Organización de mesas de trabajo, conversatorios y foros que garantizan la participación del estamento estudiantil.

CAPITULO SEGUNDO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

ARTÍCULO 16.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES. Son derechos de los padres de familia o acudientes del Instituto, los siguientes:

- a.** Recibir las citaciones, circulares y boletines, relacionadas con la situación, compromisos, rendimiento y comportamiento de su representado.
- b.** Participar en la planeación, ejecución, evaluación y ajustes del P.E.I., de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
- c.** Elegir y ser elegido al Consejo de Padres de Familia, a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, al Consejo Directivo y a las Comisiones de Evaluación y Promoción. (Según la reglamentación existente para el gobierno escolar).
- d.** Solicitar explicaciones precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus representados.

- e. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución, para cumplir con la tarea educativa que le corresponde y a participar en actividades de integración padre-docente-alumno.
- f. Ser atendidos por la rectoría, coordinación, la orientación, el personal docente y administrativo de acuerdo a los horarios establecidos.
- g. Ser escuchado, considerado y respetado.
- h. Conocer y vivenciar el Manual de Convivencia.
- i. Expresar libremente sus opiniones, respetando la dignidad humana de las personas que laboran y hacen parte de la Institución.
- j. Cancelar matrícula o retirar a su hijo de la Institución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por enfermedad, previa autorización del Rector y Coordinador correspondiente.
- k. Ser respetado en su credo y fe y la de sus hijos conforme a la manifestación expresa realizada al momento de la matrícula.
- l. Recibir estímulos por su esfuerzo y colaboración en beneficio de la Institución.

ARTÍCULO 17.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Son deberes de los padres de familia o acudientes del Instituto, los siguientes:

- a. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos o representados en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política Nacional, Ley de la infancia y la adolescencia, la Ley General de Educación, y el presente Manual de Convivencia.
- b. Firmar personalmente la matrícula y demás compromisos adquiridos durante el año escolar, autorizar por escrito al acudiente de su representación quien debe ser un mayor de edad y será el responsable del acudido durante el año lectivo
- c. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos y/o su representado después de horario de clases.
- d. Mantenerse en contacto con la Institución, para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y comportamental de sus hijos.
- e. Asistir a las entregas oficiales de informes de evaluación, colegio abierto, reuniones, citaciones y asambleas programadas por la Institución.
- f. Dialogar frecuentemente con los hijos. Para reforzar la labor de la Institución en formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo.

- g.** Abstenerse de asistir a la institución bajo efectos de sustancias psicoactiva y/o alcohólica e ingerir bebidas alcohólicas, o consumir sustancias psico-activas o de fumar dentro del plantel.
- h.** Cumplir dentro de los plazos fijados, con los compromisos económicos adquiridos en el momento de la matrícula.
- i.** Justificar personalmente ante quien corresponda, los retardos (destiempo) o inasistencias.
- j.** Hacer y controlar que su hijo o representado cumpla con la buena presentación o aseo personal.
- k.** Colaborar con las actividades programadas por la asociación de padres.
- l.** Valorar y respetar a todo el personal de la institución, mostrando tolerancia educación y cultura.
- m.** Utilizar el conducto regular para cualquier situación. (profesor de área, titular, coordinador y rector).
- n.** Promover y participar activamente en la conformación de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, del Consejo de Padres, Escuela de Padres y Comisiones de Evaluación y Promoción.
- o.** Pagar los daños y perjuicios causados por su hijo o representado a la institución, a los docentes, al personal administrativo, a los padres de familia o a sus compañeros.
- p.** Asistir al Instituto Técnico Nacional de Comercio debidamente presentado de acuerdo a la actividad que se desarrolle.
- q.** Adquirir un seguro o póliza de accidentes para su hijo o encomendado.
- r.** Cumplir con el horario establecido de ingreso y salida de los estudiantes. Ser puntual en el retiro de los estudiantes a la hora de salida o fin de jornada escolar diaria.
- s.** Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO 1: La inasistencia de los Padres y/o acudientes a las citas o reuniones, influye negativamente en la organización Institucional y principalmente en la formación de sus hijos. El estudiante cuyo Padre de Familia no se presente a reclamar el boletín o inasistencia al colegio abierto no se le permitirá el ingreso a clase hasta tanto no se presente el Padre de Familia.

PARÁGRAFO 2. El incumplimiento reiterado en los deberes contemplados en este Manual conllevará a la remisión del caso a la Comisaría de Familia u otras entidades encargadas de velar por la protección de los menores y adolescentes.

CAPITULO TERCERO
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 18.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

DOCENTES. Son derechos y deberes de los docentes y directivos docentes del Instituto, los siguientes:

DERECHOS:	DEBERES:
Los derechos fundamentales consagrados en el Título II de la Constitución Política.	Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones de este manual y las normas dadas por el Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación, autoridades educativas y las diferentes instancias de la institución.
El derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.	Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo a las funciones propias de su cargo. Desarrollar con responsabilidad las horas de clases y demás actividades escolares a su cargo.
Derecho a acceder en igualdad de oportunidades a la preparación científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de creación de la identidad nacional.	Asistir puntualmente a las jornadas pedagógicas y seminarios a donde sea citado y autorizado por las autoridades competentes.
Los derechos consagrados en el artículo 36 del decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002 Estatuto de profesionalización docente.	Respetar el ambiente escolar observando un comportamiento ejemplar, evitando el consumo de bebidas alcohólicas y el uso del cigarrillo dentro de las labores normales de la Institución.
Los derechos consagrados en el artículo 33 de la ley 734 de 2002.	
No ser discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas	Denunciar ante las autoridades competentes cuando se sienta discriminado u observe alguna discriminación.

DERECHOS:	DEBERES:
en condiciones sociales o racionales.	
Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan.	Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la comunidad educativa.
Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	<p>Solicitar por escrito permiso a rectoría cuando por fuerza mayor deba ausentarse de la Institución hasta tres días acorde con la Ley.</p> <p>Solicitar y legalizar las licencias ante Secretaria de Educación.</p> <p>Cumplir responsablemente las comisiones cuando fuere designado.</p>
Recibir estímulos y condecoraciones especiales por parte de las directivas de la Institución por situaciones o actividades que lo ameriten.	Participar en proyectos o acciones meritorias en favor de la comunidad educativa.
Utilizar con responsabilidad las instalaciones, elementos y servicios de la institución para el eficaz desempeño de sus labores.	Tener sentido de pertinencia en el uso de las instalaciones y servicios de la Institución.
Obtener el material necesario que le facilite el desarrollo orientador del proceso educativo.	Velar por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes que le sean confiados y responder por ellos.
Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente o sea solicitado.	<p>Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Presentar respetuosamente sus propuestas, sus aclaraciones cuando sea necesario.</p>
Tener autonomía y ser respetado por criterios de valoración de estudiantes siempre y cuando se ajusten al proyecto educativo Institucional y a las normas vigentes.	<p>Fomentar instancias de dialogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y plantear alternativas de solución.</p> <p>Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones en tiempo oportuno para que puedan ejercer su derecho al reclamo cuando sea necesario.</p>

DERECHOS:	DEBERES:
<p>Recibir un trato cortés, asertivo y respetuoso de acuerdo con la dignidad de su cargo por parte de los alumnos, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>Promover los valores ético, morales, religiosos; que fundamentan el modelo pedagógico donde el clima Institucional debe ser: "De Negociación y Pactos de Convivencia" Brindar un trato amable y cortés a estudiantes, compañeros, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, evitando expresiones ofensivas y comentarios difamadores.</p>
<p>No ser desautorizado públicamente en presencia de los alumnos, padres de familia y demás personas de la institución.</p>	<p>Hacer valer los derechos ante las autoridades de la Institución en cuanto a su desempeño profesional.</p>
<p>Ser informado oportunamente de las actividades que se programen en la institución y participar en ellas. Participar en el Consejo Directivo, el Consejo Académico o en las demás comisiones, en representación del grupo docente, elegido en demás comisiones, en representación del grupo docente, elegido en libre votación. (Siempre y cuando no sea representante legal de un estudiante).</p>	<p>Cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos en los distintos estamentos del gobierno escolar la cual haya sido elegido (a) o delegado (a)</p>
<p>Ser informado de las quejas que se presenten ante la coordinación, la rectoría, la Junta Directiva de la asociación de padres de familia, ante el Consejo Directivo o ante la Secretaría de Educación.</p>	<p>Solicitar información acerca de las quejas o reclamos que en su contra se presenten ante las distintas instancias educativas a su debido tiempo para hacer sus descargos.</p>
<p>Participar en las actividades sindicales a que hubiere lugar y a obtener los permisos correspondientes.</p>	<p>Asistir cumplidamente a las actividades programadas por el sindicato.</p>
<p>Ser evaluado en su desempeño dentro de los parámetros de justicia y honestidad.</p>	<p>Aceptar las observaciones y sugerencias de sus superiores con el fin de lograr el mejoramiento institucional.</p>

DERECHOS:	DEBERES:
Ser llamado por su propio nombre.	Respetar la identidad de todas y cada una de las personas que integran la comunidad educativa.
La protección de sus pertenencias y útiles que conserve en la Institución.	Ser cuidadoso y ordenado con sus pertenencias.
A no ser interrumpido durante la jornada laboral por personas ajenas a la Institución (vendedores, otros).	Evitar citas o entrevistas con personas ajenas a la institución en su jornada de trabajo y organizar su atención a padres de familia.
Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.	Desarrollar acciones y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la Institución.
Conocer el Manual de Convivencia de la Institución.	Asumir y vivir con responsabilidad los pactos de convivencia como medio de organización y crecimiento como docente. Colaborar con la socialización del manual de Convivencia y con el desarrollo de las acciones pedagógicas contempladas en el capítulo de los estudiantes.

**TITULO CUARTO
ESTIMULOS PARA LOS INTEGRANTES DE LACOMUNIDAD EDUCATIVA**

**CAPITULO PRIMERO
ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 15.- ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES. Son estímulos para los estudiantes instenalquistas, los siguientes

- a. Figurar en el cuadro de Honor
- b. Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional y figurar en el historial del colegio.
- c. Designación de manera individual o para integrar delegaciones de representación de la institución en actividades científicas, culturales, deportivas, religiosas, artísticas y académicas.
- d. Ser elegido como Representante, auxiliar de comportamiento, monitor de área (Comité formativo).
- e. Ser reconocido públicamente por su participación y distinción en actividades deportivas, culturales y académicas

MENCION DE HONOR. La Institución entregará menciones de honor a los estudiantes en los siguientes casos:

1. por rendimiento académico.

2. por su espíritu de colaboración y sentido de pertenencia a la institución
- 3 por su participación en actividades administrativas, culturales, deportivas, científicas, artísticas y de proyección a la comunidad.
4. por su espíritu deportivo: esfuerzo, colaboración y disciplina deportiva.
5. placa o medalla de reconocimiento y proclamación del mejor bachiller del instituto técnico nacional de comercio.
6. placa o medalla de reconocimiento y proclamación del mejor puntaje en las pruebas saber 11 Icfes.
7. placa o medalla a la perseverancia a quien haya cursado todos los estudios en la institución desde transición a 11.

CAPITULO SEGUNDO ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

ARTICULO 16. ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES. Los padres de familia o acudientes del Instituto tendrán los siguientes estímulos:

- a. Exaltación pública a través de otorgamiento de placas o medallas para los padres que participen y sobresalgan por su espíritu de colaboración con la institución.
- b. Integrar delegaciones de representación de la Institución en actividades científicas, culturales, académicas y deportivas.
- c. Cartas de felicitación. Para los padres que sobresalgan en actividades encaminadas al progreso institucional.

CAPITULO TERCERO ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

ARTICULO 17. PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. Los docentes y directivos docentes del Instituto tendrán los siguientes estímulos:

- a. Resaltar públicamente a los docentes que participen y sobresalgan por su trabajo con eficacia y eficiencia, ética y moral, participación activa y proactiva en la institución.
- b. Recibir una condecoración al término de los veinte (20) años de labores en la institución.
- c. Designación para participar en eventos de profesionalización y/o actualización.
- d. Designación para representar a la institución en eventos de carácter social, cultural, pedagógico y deportivo.
- e. Postulación por parte de la Institución para reconocimiento municipal, regional o nacional.
- f. Recibir una condecoración de reconocimiento a la labor docente por su idoneidad, eficiencia y excelencia y sentido de pertenencia. Se selecciona un docente por sede y jornada, y dicho reconocimiento será entregado en ceremonia especial.

- g. Exaltar a los docentes que contribuyen a mejorar el nivel de Resultados de las Pruebas Saber 11 (ICFES), saber 9, 7, 5 y 3.

TITULO QUINTO PROHIBICIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO PRIMERO PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES. El estudiante del Instituto Técnico Nacional de Comercio, incurre en transgredir sus deberes, los cuales se clasifican como faltas. Las faltas son todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el logro de los fines educativos de la institución, que lesionan de alguna forma a uno o varios miembros de la comunidad educativa y que contradicen las actitudes formativas necesarias para alcanzar un desarrollo integral. El incumplimiento de cualquier deber constituye una falta. Las faltas pueden ser:

La comisión de faltas deriva en distintos tipos de situaciones que afectan negativamente la convivencia escolar, a saber:

Situaciones tipo I: corresponden a actos, actitudes o comportamientos que reflejan conflictos manejados inadecuadamente y situaciones que inciden negativamente en el clima escolar, sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos Instenalquista, pues contravienen de forma atenuada las actitudes formativas, pero sin atentar contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

Situaciones tipo II: corresponden a actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma acentuada, de manera repetida o sistemática, las actitudes formativas y que atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material; de manera especial corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no revisten las características de la comisión de un delito y que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones tipo III: corresponden a actos, actitudes o comportamientos de agresión escolar que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente; son abiertamente contrarios a los fines de la educación Instenalquista, porque atentan gravemente contra las personas, los valores o contra la institución.

En consideración a lo expuesto anteriormente, se hace la siguiente tipificación de faltas y situaciones que afectan la convivencia escolar.

Faltas que conllevan a situaciones tipo I (Leves)

- a. No cumplir con el horario establecido por la institución
- b. Desacatar las observaciones de los patrulleros escolares e integrantes del servicio social.
- c. Incumplir con las actividades cotidianas como estudiantes.
- d. Hacer uso de las dependencias de la institución sin la autorización previa
- e. Presentar indisciplina constante en clase
- f. Permanecer fuera del aula de clase
- g. Portar prendas que no correspondan al uniforme de la institución
- h. Descuidar su presentación personal (cabello largo y cortes extravagantes en los caballeros y niñas).y Tinturado de tonos intensos o de fuego.
- i. Usar maquillaje portando el uniforme.
- j. Presentarse con el uniforme que no corresponde según el horario
- k. Desacatar las observaciones hechas por algún directivo docente, docente y administrativo de la Institución.
- l. Faltar sin justificación a los actos extra clase que le asigne la Institución.
- m. Expresar mentiras como justificación a la falta de responsabilidad
- n. Masticar chicle en el aula clase y demás sitios donde se encuentre el estudiante.
- o. Consumir alimentos durante las horas de clase o en lugares y horarios no destinados estos, con previa autorización del directivo docente o docente.
- p. Expresar comentarios que atenten contra la dignidad del otro.

- q. Adquirir alimentos, accesorios (cualquier clase de compras) a la entrada y salida de la institución en horario escolar.
- r. Arrojar basuras dentro y en los alrededores de la Institución.
- s. Ausentarse del aula de clase sin justificación.
- t. Faltar continuamente a la responsabilidad en su vida escolar o extra escolar
- u. El desacato a las normas elementales de urbanidad.
- v. El comportamiento inadecuado e irrespetuoso en los actos institucionales y en los espacios de formación humana y espiritual: formación de la mañana, convivencias, retiros espirituales, celebración eucarística, entre otros.
- w. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros o para sí mismo.
- x. La no presentación o realización de las tareas, trabajos o actividades propuestas por los maestros en las fechas estipuladas para su entrega.
- y. El incumplimiento en la consignación diaria de tareas y trabajos.
- z. Asistir a clase sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas programadas.

- Aa. El entorpecimiento de los procesos académicos por indisciplina constante como charla, gritos, juegos en el lugar y momento inadecuado, comer en clase, inadecuada actitud de escucha e irrespeto por la palabra, entre otros.

- Bb El uso de objetos, medios electrónicos y de comunicación no solicitados por la institución en las diferentes actividades programadas.

Cc No utilizar el tiempo de las clases y la jornada escolar en las actividades y trabajos propuestos por los maestros.

Cc. El incumplimiento de los compromisos adquiridos para el año escolar, ya sea de convivencia, académico, familiar y/o con el ideario educativo.

Dd Obstaculizar o tergiversar los procesos de comunicación entre el colegio y los padres de familia

Ee Promover desórdenes en cualquier sitio del colegio, en los buses y rutas escolares y cualquier otro tipo de lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.

Ff Realizar actividades lucrativas de cualquier tipo dentro de la institución y en actividades programadas por la misma.

Gg La destrucción intencional o el mal uso de la planta física del colegio, de materiales escolares y deportivos, de muebles y en general de los bienes de la institución.

Hh La destrucción intencional o el mal uso de bienes y lugares externos que sean visitados por nuestros estudiantes, relacionados con las actividades institucionales

Jj La reiterada e injustificada llegada tarde a clases y actividades formativas.

Kk La reiterada e injustificada inasistencia a clases y actividades formativas.

Ll Evadirse de clases, sea no llegando al colegio o sea escapándose de él o faltando a la clase sin justificación aunque esté dentro del colegio.

Mm La ausencia injustificada a los eventos deportivos, académicos y culturales por parte de los estudiantes que se comprometen con equipos o selecciones deportivas o con actividades artísticas o culturales del colegio.

Faltas que conllevan a situaciones tipo II (Graves)

a. Reincidir en tres (3) faltas leves tipificadas Tipo I

b. Dejar de asistir a la Institución habiéndose venido de su hogar y desviándose a otros sitios sin causa justificada.

c. Irrespetar, maltratar o lesionar de hecho, actitud o palabra o un superior, compañero o empleado administrativo, dentro o fuera de la Institución.

d. Presentar comportamientos que atenten contra el desarrollo de los actos de tipo religioso, cultural, social, deportivo u otros que impliquen respeto y buen comportamiento.

- e. Hurtar dineros, útiles, prendas u objetos de sus compañeros, docentes y otro personal de la Institución o de la institución misma.
- f. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares, o archivos de computación de la institución o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivos o cualquier otra persona, sin su consentimiento.
- g. Comercializar artículos o promover rifas o cualquier negocio, dentro del colegio a título personal.
- h. Alterar, adulterar o falsificar documentos o incurrir en fraude en evaluaciones o trabajos, en engaño o suplantación en cualquier actividad institucional.
- i. Ingresar fuera del horario normal establecido a la Institución. La reincidencia en tres llegadas tarde al inicio de las clases o de las actividades programadas.
- j. Inducir, manipular y obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución.
- k. Proferir palabras soeces en la institución o escribir letreros obscenos, insultantes o vulgares en los pupitres, paredes, sanitarios, carteleras o tableros de la institución.
- l. La insubordinación a docentes o directivos docentes en forma violenta de palabra o hecho, dentro y/o fuera de la institución.
- m. Fomentar desordenes o cualquier otra falta que atente contra la convivencia normal del colegio.
- n. La inasistencia reiterada a las clases, sin justificación. Para evaluaciones solo se justifica con incapacidades médicas o calamidad familiar comprobada.
- o. Reincidir en la falta, sobre la que se firmó un compromiso de mejorar el comportamiento o rendimiento.
- p. Encubrir en complicidad, faltas disciplinarias o académicas a sus compañeros.
- q. Utilizar equipos de comunicación (celular, cámaras, ipod, etc.) en momentos de clase, o en actividades cívicas, religiosas y culturales.
- r. Pertenecer y practicar ritos satánicos, brujería y actividades paranormales.
- s. Ser sorprendido dentro de la institución en actos de intimidación y abuso sexual.
- t. Dañar, dibujar, rayar paredes, pupitres o material de apoyo en las diferentes dependencias de la institución.

- u. La práctica de acoso escolar, ciberacoso escolar, la agresión verbal, la agresión gestual, agresión relacional.
- v. El trato discriminatorio en razón de raza, credo, género u orientación sexual. Las burlas, sobrenombres, bromas verbales o físicas que lesionen la moral o autoestima.
- w. Los chismes, calumnias y engaño, el irrespeto a cualquier persona de la comunidad educativa o visitante.
- x. El vocabulario soez, los insultos, las afrentas, los sobrenombres, o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.
- y. La práctica de juegos que atentan contra la integridad moral de una persona y generan intimidación.
- z. Adoptar una actitud pasiva, indiferente, o de silencio cómplice, ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas, o contra los valores morales de la comunidad
- Aa. Los juegos de azar o que atenten contra la integridad o generen intimidación.
La imitación de actitudes, juegos o programas que atenten contra la salud física o mental.
- Bb. Involucrar a un estudiante menor o a otro compañero en una situación que ponga en riesgo su integridad.
- Cc. El trato impertinente, el uso de los medios audiovisuales para agredir o menoscabar a una persona, el crear división y enemistad entre las personas, la brusquedad y el comportamiento despótico.
- Dd. La práctica de juegos que atenten contra la integridad física y la dignidad de los miembros de la comunidad escolar.
- Ee. La agresión física, verbal y gestual a cualquier persona.
- Ff. Las humillaciones o el sometimiento a escarnio a cualquier persona.
- Gg. Los actos que vulneren el libre desarrollo de la personalidad por asimetría de intereses (expresiones físicas o verbales, caricias, gestos, insinuaciones, etc.)
- Hh. Los comportamientos que atenten contra la moral pública e inciten a los menores a practicar actos inmorales.
- Ii. La práctica del ciberacoso mediante el envío de mensajes de texto; de fotografías y videos; de correos electrónicos ofensivos o en sesiones de chat; uso inapropiado de las diferentes redes sociales y acoso telefónica

Todo tipo de fraude: Se retoma una investigación hecha por el Centro de

Investigación y Formación en Educación (CIFE), de la Universidad de Los Andes que establece como fraude académico las siguientes acciones:

- a. Copiar en examen.
- b. Dejar que copien.
- c. Copiar o prestar trabajo o tarea o hacérselo a un compañero.
- d. Copiar trabajo de Internet.
- e. Utilizar ideas sin citar.
- f. Copiar y/o parafrasear.
- g. Presentar certificado médico falso.
- h. Utilizar material de apoyo no autorizados.
- i. Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, o falsificar firmas de sus padres, maestros, directivos o administrativos del colegio.
- j. Incluir en un equipo, personas que no han trabajado en el mismo o suplantar personas en cualquier prueba.
- k. La venta de tareas y trabajos.
- l. Presentar como propios los trabajos elaborados por personas diferentes al estudiante.
- m. Prestar uniformes o usar uniformes prestados con el fin de evadir la normatividad establecida.
- n. La indebida apropiación de propiedad intelectual.

Parágrafo: Todo estudiante que incurra en esta falta tendrá como valoración la nota mínima en la actividad de la asignatura en la que la cometió.

Faltas que conllevan a situaciones tipo III (Gravísimas)

- a. Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de armas dentro y/o fuera de la Institución.
- b. Distribuir o consumir en la institución o en sus inmediaciones, sustancias estimulantes, bebidas alcohólicas o cigarrillos.
- c. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
- d. Llevar, mirar o hacer circular, en el colegio, revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico, acceder a sitios de pornografía en Internet o usar camisetas u otras prendas de vestir con motivos obscenos o denigrantes.
- e. La destrucción o deterioro premeditado de muebles, enseres o materiales de la planta física de la institución.
- f. Traer, vender o difundir en el colegio material fotográfico o fílmico que sea explícito en escenas de violencia, satanismo, abuso o pornografía, o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- G .Incitar a los menores a practicar actos inmorales.

- h. Consumir y/o portar bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro del colegio o lugar donde se pueda identificar como estudiante del mismo; o presentarse a la institución bajo sus efectos.
- i. Tomar y/o difundir, en la web o medios de comunicación de acceso público, contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j. Sumarse a subgrupos para maltratar a otras personas o participar activa o pasivamente en el hecho contra la integridad del otro. Pertener a organizaciones o grupos delictivos.
- k. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código penal colombiano, o en la ley de infancia y adolescencia, salvo por delitos políticos o culposos.
- l. Realizar actos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios del colegio, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación o intento de violación carnal o actos sexuales.
- m. Portar o usar explosivos, armas, objetos corto punzantes, contundentes o que se puedan utilizar como armas para amenazar o dañar a otros.
- n. Atentar contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre), mediante actos como amenazas, boleteos, chantajes, estafas y demás abusos de confianza.

Protocolos para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar

El debido proceso como principio estructurante Los estudiantes pueden ser corregidos o sancionados por la institución educativa solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el manual de convivencia y con la garantía del ejercicio del derecho de defensa, esto es, a expresar con libertad su versión de los hechos, a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas pedagógicas o sanciones a un estudiante, se tendrá en cuenta que:

La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas; con tal fin, contará con la asesoría de alguno de los adultos acompañantes (Coordinador, director de curso, orientador escolar).

El estudiante debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas que se le imputen, académicas o disciplinarias, ante cada instancia de los acompañados de su firma.

Los padres de familia o acudientes autorizados serán notificados oportunamente por escrito sobre la situación del estudiante cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de un correctivo pedagógico o de una sanción o en los casos contemplados expresamente en este manual de convivencia.

Los correctivos pedagógicos, las sanciones y las circunstancias, claves para la atención de situaciones

Los **correctivos pedagógicos** constituyen estrategias formativas que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus situaciones, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos Instenalquista, la sana convivencia escolar y el ejercicio de la amplia gama de derechos de los demás.

Para la aplicación de los correctivos pedagógicos hay que tener en cuenta que la gravedad de la situación cometida por un estudiante determina el tipo de correctivo al que se hace acreedor.

Los diversos tipos de correctivos no necesariamente son progresivos y no se requiere —si la gravedad de la situación así lo amerita—, que una persona haya recibido un correctivo menor, antes de que le sea aplicada uno de mayor impacto formativo.

Las **sanciones** son medidas aplicadas a quienes por su proceder, a juicio de las respectivas instancias decisorias, además de no cumplir los grandes objetivos del PEI manifiestan no estar interesados en cumplirlos, o en contribuir a superar las situaciones que afectan la convivencia escolar, o en respetar el ejercicio de los derechos de las personas de la comunidad educativa. Las sanciones se aplican después de agotados los correctivos pedagógicos ofertados por la institución y tras observar una marcada indiferencia y falta de esfuerzo por superar las dificultades que entorpecen el proceso de calidad académica y de sana convivencia escolar. Con ellas se busca salvaguardar a la comunidad educativa de quienes realmente no están interesados en la propuesta formativa Instenalquista, pues sus comportamientos y actitudes así lo manifiestan.

Para la aplicación de las sanciones hay que tener en cuenta que la gravedad de la situación cometida por un estudiante determina el tipo de sanción a la que se hace acreedor. Los diversos tipos de sanciones no son necesariamente progresivos. Todos los casos que ameriten sanciones siempre serán estudiados previamente por las Comisiones de Evaluación y/o comité de convivencia escolar, quienes harán la respectiva remisión, con los debidos soportes, al Consejo Directivo, de quien será competencia exclusiva su aplicación. Todas las determinaciones del Consejo Directivo a este nivel serán comunicadas mediante Resolución Rectoral y han de brindar el recurso de apelación en los términos establecidos por el propio Consejo Directivo.

Al momento de aplicar correctivos pedagógicos y sanciones, es importante tener en cuenta que se consideran como **circunstancias atenuantes** de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

- a. Su desarrollo psicoafectivo, cognitivo, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.

- b. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c. Haber observado buena conducta anterior.
- d. Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario.
- e. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
- f. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad o madurez psicoafectivo.
- g. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- h. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

En este mismo orden de ideas, es importante tener en cuenta que se consideran como **circunstancias agravantes** de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

- a. Reincidir en las faltas.
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
- f. Cometer la falta con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
- g. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- h. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- i. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- j. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- k. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
- l. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
- m. El rechazo repetido durante un periodo académico, de palabra o de hecho, a las orientaciones y requerimientos sobre la presentación personal.

- n. Desoír, pasar por alto o desestimar las recomendaciones, consejos e instrucciones que, en virtud de la realización de alguna actividad, se hayan hecho de manera puntual o reiterativa con el fin de garantizar un óptimo desarrollo de lo planeado.

CAPITULO CUARTO

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

ARTICULO 15. PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

1. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de la institución y en la jornada laboral.
2. Fumar dentro del salón de clase o en presencia de los estudiantes.
3. Abandonar el salón de clase sin justificación.
4. Ausentarse de la institución sin permiso del superior inmediato
5. Faltar a las labores académicas o extracurriculares programadas, sin justificación.
6. Retener en sospechas registro del desempeño Integral de los estudiantes (Evaluaciones, Cuadernos, trabajos, etc...).
7. Traficar con cupos, calificaciones, certificados de estudios, de trabajo o documentos públicos.
8. La utilización de la cátedra o los bienes de la institución para hacer proselitismo político.
9. La aplicación de castigos físicos o denigrantes a los educandos.
10. El uso de documentos o informaciones falsas en su hoja de vida.
11. La malversación de fondos o bienes escolares.
12. El acoso sexual.
13. Las señaladas en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002.
14. Las demás que establezca el Consejo Directivo.

CAPITULO QUINTO

PROHIBICIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

ARTICULO 16. PROHIBICIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

1. Traficar con cupos, certificados de estudio o documentos públicos de la institución.
2. La utilización de los cargos de dirección en los consejos o asociación, o los bienes de la institución para hacer proselitismo político.
3. La aplicación de castigos físicos o denigrantes a los representados por algún miembro de la institución beneficio causa de su rendimiento en la institución.
4. El uso de documentos o informaciones falsas para la matrícula de los alumnos.

5. La malversación de fondos o bienes de la asociación que implica la pérdida de derechos como padre de familia.
6. El abuso y acoso sexual.
7. Ingresar al Instituto bajo efectos de cualquier sustancias psicoactiva
8. Ingresar a un aula de clase sin autorización para hablar con un docente.
9. Ingresar a las dependencias de la Institución sin la debida autorización

TITULO CUARTO BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 17. La Institución mantendrá y fomentará el uso de los medios de comunicación tales como carteleras, periódicos murales, periódicos de circulación, publicaciones periódicas de todo género: deportivas, literarias, culturales y otros.

Todos los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa de la Institución, pueden participar, bajo la regulación de las autoridades escolares, en la creación, organización y publicación de todos los medios de comunicación oral y escrita que coadyuvan al proceso educativo.

Biblioteca

Reglas de Comportamiento

No entrar alimentos a la biblioteca.

No entrar ningún tipo de libro, maletines, bolsos u objetos personales

Las salas de la biblioteca son espacios para la lectura y por lo tanto los usuarios deben permanecer en silencio dentro de ellas. Todos los usuarios deben observar un comportamiento adecuado.

No rayar los libros, escribir en ellos, arrancar hojas. Deben ser cuidados dándoles el uso adecuado.

Terminada la lectura o uso del material, regresarlo a la bibliotecaria.

Los libros no pueden sacarse sin su respectivo registro, hay que dejar como evidencia la firma y el carnet estudiantil.

Acatar las orientaciones de la persona a cargo de la biblioteca.
Utilizar un lenguaje respetuoso.

Cuidar los libros, no rayarlos ni maltratarlos.

Tratar con cuidado el mobiliario de la biblioteca.

Devolver cumplidamente los libros prestados.

Está absolutamente prohibido el ingreso de los usuarios al depósito de libros.

Ni la biblioteca, ni la sección de audiovisuales, ni ninguna dependencia del Colegio hacen copias ilegales de cualquier tipo de material, por lo tanto no deben hacerse este tipo de solicitudes bajo ninguna circunstancia.

A las sala de biblioteca no pueden ingresar grupos de estudiantes sin la compañía de un maestro.

La biblioteca no debe ser utilizada para un fin diferente al que fue creada.

Salas de informática:

Salir en orden del salón de clase a la sala de informática, respetando la fila hasta llegar allí.

No ingresar alimentos, ni jugar dentro de la sala.

Ubicarse siempre en la mesa del computador asignada por el maestro.

Revisar en los cinco primeros minutos de clase, el equipo que le fue asignado. Si encuentra alguna irregularidad, notificarla al maestro; de lo contrario, se hará responsable de los daños encontrados en el equipo.

Tratar con cuidado todos los enseres de la sala de informática.

Utilizar los computadores para trabajar únicamente en las actividades programadas por los maestros.

Emplear un vocabulario decente en los documentos, archivos, e-mail, chat y mensajes.

Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas informáticos de Investigación.

ARTÍCULO 18. TIENDA ESCOLAR. En la Institución funcionará una tienda escolar para la compra de alimentos para los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, se regirá a través contrato establecido por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19. TRANSPORTE. La prestación del servicio de transporte a los miembros de la comunidad educativa, se regirá por los siguientes parámetros:

- a. Los estudiantes emplearán sus propios medios de transporte para llegar a la institución.
- b. En el evento en que el instituto cree un servicio de transporte propio, debe ser contratado únicamente con empresas legalmente constituidas y los costos los asume el estudiante que utilice el servicio.
- c. La utilización del servicio de transporte, en el vehículo existente, será prioritaria para la realización de actividades curriculares programadas que contribuyan a la formación integral de los educandos. Los costos se regulan de acuerdo a la programación.

ARTÍCULO 20. Las actividades en las salas, talleres, bibliotecas y espacios de Internet, computación y empresa, se regirán por su propio reglamento:

ARTÍCULO 21. ENFERMERÍA. Esta dependencia de la Institución presta el servicio de primeros auxilios y atención básica primaria en salud a los alumnos, profesores y demás trabajadores de la institución.

ARTÍCULO 22. PORTERÍA. Su función principal es la seguridad y control de ingreso a la institución. El personal encargado de esta dependencia, tendrá en cuenta fundamentalmente las siguientes reglas:

1. El ingreso y salida de los estudiantes será permitido únicamente de acuerdo con los horarios establecidos y publicados por la rectoría o la coordinación.
2. Cuando los alumnos necesite salir por fuerza mayor o causa fortuita, la salida se permitirá solo con la autorización del coordinador o del rector según el caso.
3. El encargado de portería, llevará un registro de las salidas, guardando la autorización para los fines que sean necesarios.
- d. Vigilancia y seguridad haciendo las requisas que sean necesarias.

ARTÍCULO 23. UNIFORMES. El Instituto Técnico Nacional de Comercio, se identificará con sus uniformes tradicionales:

- a. UNIFORME DE DIARIO: Se usa para asistir al colegio en las actividades académicas normales.
- b. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Se usa para la clase de Educación Física, actividades deportivas y demás que le sean requeridas.
- c. UNIFORME DE GALA: Se usa para actos especiales de carácter cívico, religioso y cultural.

PARAGRAFO 1. La reglamentación del uniforme se realizará por acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24. SEGURO DE ACCIDENTES. En el Instituto Técnico Nacional de Comercio los estudiantes en caso de accidentes estarán protegidos por un seguro pagado por la familia, que ampara su estado físico en caso de accidentes.

PARAGRAFO 1. El Instituto, a efecto de contar con un servicio de salud adecuado para los estudiantes en caso de accidentes, estudiará en el Consejo Directivo las propuestas de las empresas especializadas y seleccionará la oferta más favorable, considerando las condiciones económicas de la comunidad educativa.

Este seguro lo adquiere todo estudiante que esté matriculado. En todo caso el estudiante debe portar el carnet correspondiente y reportar copia del mismo en el momento de la matrícula, no teniendo el instituto ninguna obligación pecuniaria por los accidentes que los estudiantes puedan tener.

ARTÍCULO 25. EL BIBLIOBANCO. Está conformado por todos los textos necesarios para desarrollar un programa académico y se renovará por iniciativa del Jefe de Área o

el titular del curso en los niveles de primaria y preescolar, quienes lo administrarán bajo su responsabilidad, previa delegación de la coordinación correspondiente. Los costos de este servicio los asumirá proporcionalmente el padre de familia.

El responsable debe elaborar un inventario anual, el cual debe ser permanentemente actualizado y comunicado a la administración del instituto para efectos del inventario general.

ARTÍCULO 26. BIBLIOTECA ESCOLAR. Es un servicio importante y fundamental en el desarrollo de la actividad cultural y educativa de la institución. Su horario de atención es de lunes a viernes: 8: 00 a 12:00 p.m. -02:00 a 06:00 p.m.

26.1. Reglas de Comportamiento

26.1.1. No entrar alimentos a la biblioteca.

26.1.2. No entrar ningún tipo de libro, maletines, bolsos u objetos personales

26.1.3. Las salas de la biblioteca son espacios para la lectura y por lo tanto los usuarios deben Permanecer en silencio dentro de ellas. Todos los usuarios deben observar un comportamiento adecuado.

26.1.4 No rayar los libros, escribir en ellos, arrancar hojas. Deben ser cuidados dándoles el Uso adecuado.

26.1.5 Terminada la lectura o uso del material, regresarlo a la bibliotecaria.

26.1.6 Los libros no pueden sacarse sin su respectivo registro, hay que dejar como evidencia la firma y el carnet estudiantil.

26.1.7 Acatar las orientaciones de la persona a cargo de la biblioteca.

26.1.8. Utilizar un lenguaje respetuoso.

26.1.9 Cuidar los libros, no rayarlos ni maltratarlos.

26.1.10. Tratar con cuidado el mobiliario de la biblioteca.

26.1.11. Devolver cumplidamente los libros prestados.

26.1.12. Está absolutamente prohibido el ingreso de los usuarios al depósito de libros.

26.1.13. Ni la biblioteca, ni la sección de audiovisuales, ni ninguna dependencia del Colegio Hacen copias ilegales de cualquier tipo de material, por lo tanto no deben hacerse este tipo de solicitudes bajo ninguna circunstancia.

26.1.14. A las sala de biblioteca no pueden ingresar grupos de estudiantes sin la compañía de un maestro.

26.1.15 La biblioteca no debe ser utilizada para un fin diferente al que fue creada.

ARTÍCULO 27. PAPELERIA ESCOLAR. Es un servicio que se presta a los alumnos con el objeto de ofrecer productos escolares que requieran dentro del plantel y servicio de fotocopias.

ARTÍCULO 28. RETIROS ESPIRITUALES. Son momentos para reflexión personal acerca de los proyectos de vida que hacen los mismos estudiantes, docentes y administrativos. Se rigen por los principios conocidos de convivencia social guardando en todo momento la conciencia que es un momento propicio para vivenciar y expresar los valores asumidos en la familia y en el instituto. Se establece un procedimiento especial para el desarrollo de las mismas y son de carácter obligatorio por hacer parte de las actividades institucionales.

TITULO SEPTIMO

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL

ARTÍCULO 29. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual en lo relacionado con su cuerpo, útiles escolares y uniformes.
- b. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción, tabaquismo y uso de sustancias que afecten la salud individual o colectiva.
- c. Participar y contribuir en la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la institución en todo lo relacionado con su cuidado y presentación y en general el cuidado del ambiente escolar.
- d. **CERTIFICADOS DE SALUD.** Los niños y las niñas que ingresen al nivel preescolar, deben presentar una copia del carné de vacunación al momento de matrícula.
- e. Las personas que utilicen o laboren en los laboratorios, deben usar los elementos de protección necesarios.
- f. A los miembros de la comunidad educativa se les permite el uso de materiales, aparatos o instrumentos diferentes de los que entrega la institución para el desempeño de las funciones.
- g. Cuando ocurra un accidente de trabajo, por leve que sea, dentro o fuera de la institución en cumplimiento de sus funciones inherentes al cargo el lesionado tiene la obligación de informar de inmediato a su superior, y acudir a su E.P.S o A.R.S en un lapso no superior de 24 horas. En cada sede debe reposar el Formato para reportar el accidente acorde de la normatividad.
- h. En cada sede de la institución se dispondrá de un equipo de primeros auxilios, dotado de todos los elementos necesarios para atender al personal en caso de emergencia. La institución dotará semestralmente los insumos necesarios para primeros auxilios.
- i. La institución educativa dispondrá de un equipo de extintores y mangueras contra incendios distribuidos adecuadamente en todas las sedes.
- j. La institución educativa desarrollará durante cada año lectivo un proyecto de prevención al consumo y tráfico de sustancias psicoactivas.

- k. Los integrantes de la comunidad educativa recibirán de las instituciones del estado, capacitación en la prevención de accidentes, enfermedades y en el manejo de situaciones de riesgo laboral.
- l. Los combustibles, disolventes o sustancias volátiles no se almacenarán en ninguna dependencia de la institución educativa.
- m. Los estudiantes no deben levantar o movilizar cargas que pongan en peligro la integridad física o realizar ejercicios que superen su capacidad física. Para realizar cualquier actividad que requiera esfuerzo físico el estudiante se someterá a un control de su estado de su salud en la enfermería.
- n. Los estudiantes no podrán manipular elementos químicos en los laboratorios sin que se encuentre bajo la supervisión de un docente o funcionario capacitado.

TITULO OCTAVO ORGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO PRIMERO COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 30. ORGANOS DE REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a. Consejo Directivo
- b. Consejo Académico
- c. Comisión de Evaluación y Promoción
- d. Personería de los Estudiantes
- e. Asociación de Padres de Familia
- f. Consejo de Padres de Familia
- g. Consejo de los Estudiantes
- h. Comisión electoral

PARAGRAFO 1: Cada uno de los órganos de representación de la comunidad educativa, tiene su propio reglamento estipulado por la Ley, como también los que de común acuerdo asignan sus integrantes.

CAPITULO SEGUNDO GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 31. El Instituto Técnico Nacional de Comercio, como institución educativa estatal tiene un gobierno escolar conformado por: El Consejo Directivo, el Rector y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 32. EL CONSEJO DIRECTIVO. Su conformación, integración y funciones, están establecidas en los artículos 143 y 144 de la ley 115 de 1994 y en los

artículos 21 y 23 del Decreto 1860 de 1994. Y tendrá su propio reglamento por acuerdo.

ARTÍCULO 33. EL RECTOR. Es el representante legal de la Institución y sus funciones están determinadas en los artículos 130, 131 y 132 de la Ley 115 de 1994, el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO 34. EL CONSEJO ACADÉMICO. Está integrado por el rector, los coordinadores, un representante de cada área definida en el plan de estudios y un representante del nivel de preescolar. Sus funciones, están establecidas en el artículo 24 de la Ley 115 de 1994, y reglamentado por acuerdo.

CAPITULO TERCERO EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35. ELECCION. El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado en la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Será elegido dentro del 1º período de labores, por mayoría simple y voto secreto de todos los estudiantes de la Institución. El cargo de Personero es incompatible con el representante de los estudiantes en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 36. REQUISITOS PARA SER PERSONERO. Para ejercer como personero de los estudiantes cumplirá los siguientes requisitos:

- a. Tener matrícula vigente en el momento de inscribirse ante la comisión electoral.
- b. Pertenecer al último grado de estudio que ofrece la Institución
- c. Destacarse por su liderazgo positivo en lo académico y en la convivencia social.
- d. No tener sanciones disciplinarias que demeriten su hoja de vida durante su Permanencia en la Institución, los 3 aspectos anteriores.
- e. Demostrar un nivel de desempeño alto o superior en su proceso de formación Integral el año anterior (10).
- f. Haber aprobado todos los grados (1 – 10) sin recomendación especial.
- g. No ejercer otro cargo de representación o que conlleve mando.
- h. No haberse inscrito en el mismo proceso electoral como aspirante a otro cargo de Elección.
- i. Diligenciar el formulario de inscripción y presentar un programa de acciones Realizables que beneficien a la comunidad educativa.
- j. Inscribirse dentro de las fechas fijadas por la comisión electoral.
- k. Cumplir la reglamentación y los acuerdos que surjan en el proceso electoral.

CAPITULO CUARTO LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 37. DEFINICION. La Asociación de Padres de Familia es un ente representativo de los acudientes y/o padres de los estudiantes matriculados en la Institución, entidad jurídica de tipo social, sin ánimo de lucro cuyo principal papel es el de mediación entre padres de familia y directivas de la Institución. Se organiza con fundamento en el artículo 38 de la Constitución Política, los artículos 633, 637, 640 y 641 del código Civil, la ley 115 de 1994 y el artículo 30 del decreto 1860 de 1994. Y tiene su reglamentación según estatutos aprobados por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

ARTÍCULO 38. GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Lo constituye:

- a. La Asamblea General de la Asociación
- b. La Asamblea de Delegados
- c. El Consejo de Padres de Familia
- d. La junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia
- e. El Revisor Fiscal.

SEGUNDA PARTE LA CONVIVENCIA SOCIAL TITULO PRIMERO DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA SOCIAL CAPITULO PRIMERO ESTUDIO DE LAS FALTAS

Artículo 39. Cuando un estudiante del instituto comete una falta, se hace acreedor a la aplicación de un correctivo formativo o sancionatorio, garantizando el debido proceso y sin desconocer las instancias de diálogo y conciliación.

Artículo 40. Los (as) estudiantes del Instituto Técnico Nacional de Comercio, que incurran en faltas contempladas en este Manual de Convivencia, atenderán el siguiente conducto:

1. La primera instancia es el profesor del área en la que presenta dificultad.
2. La segunda instancia se da con el titular de grupo
3. En tercera instancia actúa el coordinador
4. De no darse solución en las anteriores instancias el caso se remite al comité escolar de convivencia a través del mecanismo de conciliación en cada sede y jornada.
5. La rectoría como instancia superior al proceso desarrollado en el comité escolar de convivencia.

6. El consejo Directivo como último orden de jerarquía institucional, deliberará y tomará decisiones frente al caso en cuestión.

PARAGRAFO: De acuerdo con la levedad o gravedad de la falta se inicia el debido proceso y se agotan en cada una de las instancias.

Artículo 41. Para el estudio de las faltas y la aplicación de los correctivos correspondientes, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- A. naturaleza de la falta, efectos, motivos determinantes, circunstancias atenuantes o eximentes y circunstancias agravantes.
- B. el medio ambiente de donde proviene o se desenvuelve el estudiante.
- C. el grado que cursa.
- D. los antecedentes disciplinarios.

ARTICULO 42. Circunstancias atenuantes o eximentes. Atenúan o eximen la responsabilidad del o la estudiante, que comete una falta:

- 1. La falta se comete por primera vez.
- 2. No hubo intención de daño al cometer la falta.
- 3. El implicado cometió la falta por presión de otra persona.

Artículo 43. Circunstancias agravantes: Agravan la responsabilidad del alumno o alumna que incurre en una falta:

- 1. El implicado reincide en la falta
- 2. El implicado tiene acumulación de tres faltas leves
- 3. La falta que se cometió fue premeditada y planeada
- 4. El implicado motivó y presionó a otras personas para cometer la falta.

CAPITULO SEGUNDO DERECHO DE DEFENSA

ARTICULO 44. Los correctivos y sanciones previstas en este manual, se aplicarán con la observancia estricta del derecho de defensa del alumno o alumna implicada en la falta. El o la estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a:

- A. que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación de las prohibiciones, el presunto incumplimiento de los deberes o la incursión en faltas Tipificada Tipo I. tipo II. Tipo III que se le endilgan.
- B. que se le escuche, es decir, a que se le reciba versión libre sobre los hechos, circunstancias o acusaciones que se le responsabilizan.
- C. solicitar que se practiquen pruebas de descargo.
- D. solicitar la presencia del padre o acudiente frente al procedimiento por faltas graves o muy graves.
- E. presentar descargos.
- F. interponer los recursos establecidos en este manual.

CAPITULO TERCERO DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA SOCIAL

MANEJO DEL CONFLICTO.

Como característica inherente al ser humano y su entorno, el conflicto es una forma de enriquecer el espíritu, una manera de formar las voluntades y un medio para velar por un mejor desarrollo de la personalidad y por ende, un camino para hacer ciudadanos más acordes con la vida y la paz.

Cuando una actuación agrede alguna instancia de la vida personal o comunitaria se le considera un conflicto, el cual debe solucionarse en beneficio de la formación integral del estudiante y la protección del bien común, como principio universal de la convivencia.

La Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de comercio de Cúcuta se basa en los siguientes conceptos definidos por el decreto 1965 del 11 de Septiembre del 2013, para abordar las diferentes situaciones de conflicto.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o

secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTICULO 45. PARA FALTAS QUE CONLLEVAN A SITUACIÓN TIPO I (LEVES)

En el caso de la comisión de una falta Tipo I por parte de un alumno o una alumna, para el estudio y aplicación de los correctivos o sanciones pedagógicas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Recepción de la queja por parte del titular, o del coordinador (a) de la correspondiente sede por jornada, cuya noticia puede provenir de un docente, siempre que haya agotado la instancia del diálogo y la conciliación, de un estudiante, de un padre de familia o de un funcionario administrativo.
2. Diálogo con el implicado
3. Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplica una sanción pedagógica, acorde con la falta cometida. No se podrán hacer amonestaciones escritas por faltas leves, sin antes haber realizado acciones de diálogo o compromisos pedagógicos.
4. Si el sancionado incumple con el convenio señalado dentro del término acordado y reincide en la falta, se procederá a la aplicación de un registro de seguimiento.
5. Si el inculpado reincide nuevamente en la falta o presenta otra falta leve, se le hace una amonestación escrita (observador); en ella el implicado puede hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de firmar el observador.
6. la existencia de tres amonestaciones escritas en el observador, por faltas leves iguales o diferentes constituyen una falta que se sancionará con la rebaja en un desempeño integral (comportamiento) para el período académico en que se encuentre, obteniendo como máximo la valoración de básico.
7. El titular de grupo citará por escrito al acudiente para dar a conocer la situación y realizar acuerdos que conlleven al mejoramiento de la actitud presentada.
8. El proceso de seguimiento continúa si el estudiante completa otras tres faltas leves, se debe citar nuevamente al acudiente por parte del coordinador. Allí se notifica al padre de familia o acudiente de la suspensión de uno a tres días dependiendo del análisis de la situación, se supone que esta situación por las reincidencias se convierte en una falta grave.

Sanciones aplicables:

- 1 amonestación verbal
- 2 ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la falta
- 3 Correctivos pedagógicos
- 4 Registro de seguimiento
- 5 Amonestación escrita
- 6 Si la conducta es reincidente en faltas leves, se debe rebajar la valoración a básico (60), en el comportamiento social.

Competencias para sancionar:

1. El docente titular o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa

Términos para actuar:

El estudio de la falta se debe iniciar el mismo día de la denuncia y actuar aplicando la acción formativa o sanción inmediatamente

Artículo 46. FALTAS QUE CONLLEVAN A SITUACION TIPO II (GRAVES). En el caso de la comisión de una falta grave por parte de un alumno o una alumna, para el

estudio y aplicación de los correctivos o sanciones, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Recepción de la queja por parte del coordinador o la coordinadora, elaborado por el director de grupo, el docente, el debido registro disciplinario, siempre que haya agotado la instancia de diálogo y la conciliación, de una persona que integra la comunidad educativa.
2. Dialogar con el implicado y sus respectivos padres y acudientes.
3. Interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos y verificar la información
4. Dejar constancia mediante acta de la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella la sanción a imponer, de igual forma expresar un compromiso con el implicado que le permita modificar su conducta y mejorar su comportamiento. Esta acta debe estar firmada por el estudiante, padre de familia Y/o acudiente, coordinador y rector, y se archivará en la carpeta de seguimiento del estudiante implicado.
5. La sanción impuesta no puede sobrepasar la suspensión de tres días.
6. La valoración de desempeño integral debe quedar constancia en el observador.
7. El suspendido puede tener acceso a la información necesaria por parte de sus compañeros para adelantarse en los trabajos desarrollados en su ausencia. Las evaluaciones las puede presentar en el período de nivelación según cronograma de la institución.

Sanciones aplicables

Para este tipo de faltas deben aplicarse las siguientes sanciones:

- 1 Suspensión de las actividades académicas entre uno y tres días, dependiendo de la falta y atendiendo las circunstancias atenuantes o agravantes.
- 2 La Sanción anterior se registra mediante una Acta de Suspensión y un compromiso de cambio incluido, se dejará constancia en el observador; el sancionado, deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta.
- 3 La valoración de desempeño integral en el periodo en el que se comete la falta se valorará con desempeño Bajo.

Competencias.

La competencia para atender este tipo de faltas es el coordinador de la jornada escolar en la que se cometió la falta, o se tuvo conocimiento del hecho. Podrá atender la situación un docente o titular, siempre y cuando sea delegado por el coordinador, de esta delegación debe quedar constancia en el observador. Los docentes o titulares no tienen la competencia para impedir la entrada o devolver para su casa un estudiante que haya cometido una falta grave, salvo que haya sido delegado por el coordinador o rector. La rectoría ejercerá la acción disciplinaria acorde al literal g del art. 25 del decreto 1860 de 1.994, e impondrá como sanción máxima, la suspensión hasta tres días.

Términos para actuar:

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos contados a partir de la ocurrencia de la falta o que se tenga conocimiento de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, o solicitar información así lo amerite.

En todos los casos por una falta grave, el inculpado permanecerá desescolarizado durante un día, en el que se cometió la falta o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego de ello, deberá reintegrarse a la institución con la finalidad de iniciar su proceso disciplinario, acompañado de sus padres o acudiente. El día de desescolarización, se contará como parte de la sanción que se adopte.

Artículo 47. FALTAS QUE CONLLEVAN A SITUACIÓN TIPO III (GRAVÍSIMAS).

En el caso de la comisión de una falta gravísima por parte de un alumno o una alumna, para el estudio y aplicación de los correctivos o sanciones, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La recepción de este tipo de falta le corresponde al Rector de la institución o en su defecto el delegado, quien es el coordinador, y dicha delegación, debe ser por escrito indicando el alcance de la misma.
2. Interrogar al implicado (s) sobre el hecho, realizar la reconstrucción de los hechos constitutivos de la falta, presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso. Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, el competente adoptará la sanción, indicando cuantos días de suspensión se aplicarán dentro del rango de los cuatro (4) a treinta (30) días. De dicha actuación debe quedar acta escrita firmada por el competente y los padres o acudientes. Además, se debe expedir la resolución rectoral con la sanción tomada.
3. Hacer registro en el observador del estudiante del proceso adelantado.
4. Anexar copia de los documentos acta y resolución a la hoja de vida del estudiante.
5. Realizar un acta de acuerdo psicológico y disciplinario firmado por el rector, el implicado, sus padres o acudientes, en el que se comprometa a modificar su conducta y a solicitar ayuda psicológica dentro y fuera de la institución. Además debe quedar constancia de la cancelación de la matrícula, si el implicado reincide en una falta.
6. Durante la suspensión el implicado deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y las podrá realizar en casa. Las evaluaciones o trabajos, las podrá presentar en horario de nivelación del período a que corresponda, según cronograma de la institución.
7. Cuando la falta amerite la desescolarización del estudiante por el tiempo faltante para la terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos los trabajos o

talleres asignados. El no cumplimiento de esta orden, se consignará en acta, firmada por el docente y padre de familia o acudiente, se registrará en el observador y se dejará copia en el archivo del estudiante.

8. Cuando el implicado sea un estudiante de 11º, no será proclamado bachiller en acto público. Éste se le entregará al día hábil siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación.

Sanciones aplicables

Ante la ocurrencia de este tipo de faltas gravísimas, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1 Suspensión de actividades académicas durante el periodo comprendido entre cuatro (4) y treinta (30) días, sanción notificada mediante resolución rectoral de acuerdo al literal g del art. 25 del decreto 1860 de 1994.
- 2 Acta de acuerdos firmada por el estudiante, sus padres o acudientes, coordinador y rector.
- 3 Desescolarización para el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
- 4 Cancelación de la matrícula.
- 5 Rebaja en la valoración del desempeño integral (comportamiento) con una asignación de Bajo.
- 6 En caso que el estudiante sea de 11ª, no será proclamado como bachiller en el acto de graduación.
- 7 Cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa una falta en el desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda excluido del equipo y no podrá seguir participando en las competencias dentro o fuera de la institución, a nombre del grado o de ella.

Competencias

Al rector le compete imponer sanciones entre cuatro (4) y ocho (8) días de suspensión. Cuando la falta amerite una sanción de mayor relevancia, le corresponde al consejo directivo adoptar la sanción en concordancia al literal i del artículo 23 del decreto 1860 de 1.994, en este caso, la suspensión debe ser entre nueve (9) y treinta (30) días. Esta decisión se debe registrar en el observador y notificarla mediante resolución rectoral a los padres de familia o acudientes. El día de desescolarización se cuenta dentro de la sanción que se adopte.

Términos

La adopción de estas medidas se debe hacer dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la comisión de la falta, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos, sólo será posible cuando por razones de investigación o práctica de pruebas lo amerite. El día de la comisión de la falta o cuando se tenga conocimiento de la misma, el estudiante será desescolarizado y

regresará al día siguiente acompañado de sus padres o acudientes, para que inicie el proceso disciplinario.

Parágrafo primero. Flagrancia. En caso de que el alumno o alumna sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, garantizando el derecho a la defensa en lo atinente a la posibilidad de presentar los descargos y solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

Parágrafo segundo: La valoración de los procedimientos disciplinarios será de la siguiente manera:

Llamado verbal:	Alto	Matrícula Condicional:	Bajo
Llamado escrito:	Básico	Cancelación Matrícula:	Bajo
Sanción:	Bajo	Buena Conducta:	Superior

Parágrafo tercero. De igual forma, el estudiante se someterá a los siguientes correctivos

- 1. AMONESTACIÓN VERBAL:** Consiste en realizar un diálogo reflexivo y oportuno con el estudiante, en el que se busca el reconocimiento de las dificultades y el mejoramiento de su actitud y éste quedará registrado en el formato de evaluación y seguimiento integral del alumno en forma inmediata y oportuna.
- 2. REGISTRO DE SEGUIMIENTO:** Cuando reincide en tres amonestaciones verbales o en la comisión de una falta grave o gravísima, se realiza en el formato de seguimiento al desempeño integral del estudiante, expresando la situación dada. En él el estudiante presenta sus descargos y compromisos, además debe estar firmado por el docente concededor de la falta, padre de familia, estudiante y coordinador. Dicho documento se archiva en la Coordinación.
- 3. AMONESTACIÓN ESCRITA:** Esta se aplica en el observador del estudiante, cuando se haya realizado amonestación verbal, comisión de una falta grave y gravísima y registro de seguimiento, lo que quiere decir que el estudiante continúa con sus actitudes incorrectas. En el observador se describe detalladamente la situación presentada y las acciones formativas y correctivas.
- 4. NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:** Cuando un estudiante persiste en las dificultades en su desempeño integral, se cita al acudiente para informarle sobre las actitudes presentadas. En este encuentro debe estar presente el estudiante, padre de familia, Sico orientación y coordinador, se realiza registro en el observador del estudiante, se consigna el compromiso y se valida mediante la firma de los convocados.
- 5. REBAJA EN LA VALORACIÓN DE SU DESEMPEÑO INTEGRAL (Comportamiento):** Al finalizar cada período con base en los registros adelantados en la carpeta de seguimiento y el observador, y teniendo en cuenta el criterio del comité de análisis y seguimiento al desempeño, se determina la valoración final de comportamiento que correspondería a desempeño bajo o básico, según el caso.

6. SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES HASTA POR TRES DÍAS: Se realiza cuando el estudiante reincida en faltas leves o incurra faltas graves, según el caso, con resolución motivada, firmada por Rectoría, Coordinación y Docente Titular con notificación al Padre de Familia.

7. SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES PARA CUATRO O MÁS DÍAS Este correctivo lo aplica el rector, según la situación dada y en caso de faltas graves o gravísimas, para ello se requiere de la presencia el padre o acudiente, el titular, el coordinador y el personero estudiantil.

8. MATRICULA CONDICIONAL DISCIPLINARIA, Con resolución motivada, firmada por Rectoría, Coordinación y titular por reincidencia y a criterio de los firmantes en el momento que lo consideren conveniente.

9. EXCLUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN. La decisión la propone la Comisión de Evaluación y Promoción, es avalada por el Consejo Directivo, la rectoría expide la resolución motivada. Esta decisión puede darse en cualquier momento del año escolar, luego de agotado el debido proceso.

Artículo 48. El debido proceso disciplinario tendrá vigencia para el siguiente año escolar, cuando él o la estudiante finalicen con Matricula Condicional Disciplinaria.

Artículo 49. Los debidos procesos disciplinarios serán retirados en el momento que mejorados sustancialmente, el comportamiento del estudiante demuestre que ha superado su conducta y presentará una petición escrita a Coordinación, Rectoría o Consejo Directivo si es el caso para que se archive.

Artículo 50. El estudiante del grado 11° que al aprobar su año escolar, finalice con Matricula Condicional Disciplinaria o que no teniendo proceso, incurra en una falta que amerite procedimiento especial, recibirá su grado por Secretaría.

Artículo 51. Recursos. El alumno o alumna afectado o afectada por una sanción o correctivo por faltas graves y gravísimas, podrá interponer los siguientes recursos:

1. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

2. **RECURSO DE APELACIÓN.** Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Cuando la sanción la imponga el rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el Recurso de Reposición y se agotará la vía gubernativa. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

Artículo 52. Términos para la presentación de recursos. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los siguientes lapsos de tiempo:

El recurso de reposición: El representante del estudiante contará con 10 días calendario a partir de la fecha de notificación, para interponer dicho recurso. Igualmente la institución contará con 5 días hábiles para confirmar, modificar o revocar la decisión tomada.

El recurso de Apelación: A las sanciones graves podrá interponerse el recurso de apelación expresando por escrito las razones que la sustentan dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción.

La institución deberá responder dentro los 5 días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación), en los términos de tiempo señalado, hace que la sanción quede en firme y haga tránsito a cosa juzgada.

Para el caso de cancelación de matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del consejo directivo.

CAPITULO CUARTO RUTAS DE ATENCIÓN

Artículo 56. Rutas de atención en situaciones especiales. En cuanto es conocido el caso de un estudiante en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

Ruta de atención en caso de accidente escolar.

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), procede así:

1. Atiende al estudiante y presta primeros auxilios.
2. informa a la Coordinación respectiva.
2. en caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia.
3. avisa al padre de familia o acudiente.
4. diligenciar el formato respectivo describiendo la situación.

Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

De acuerdo con el decreto 2082 de 1.996 y resolución 2565 de 2.003 se aplica esta ruta de atención y se procede así:

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita a Orientación a través de formato correspondiente.
3. Entrevista con el estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la orientación escolar.
4. Aplicación de prueba Tamiz.
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el titular y docentes de las diferentes asignaturas, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de currículo flexible por los docentes que orientan las diferentes áreas.

Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET):

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a orientación.
5. Aplicación de prueba Tamiz.
6. Diseño de currículo flexible por docente de la asignatura.
7. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
8. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular.
9. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con valoración, apoyo de orientación escolar y trabajo con padres.

Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar:

1. El Docente que identifica la situación, hace la remisión al titular.
2. Registro de la situación en el observador del alumno por parte del titular.
3. Entrevista del docente de la asignatura con el estudiante y sus padres o acudientes para establecer compromisos.
4. Remisión a coordinación.
5. Si la situación de rendimiento académico mejora, se continúa con el seguimiento por parte del docente y del titular.
7. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):

1. Persona que identifica la situación, informa a la Coordinación respectiva.
2. Se cita inmediatamente y se escucha al estudiante.

3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.
4. Firmar del acta donde se establecen compromisos de padres y estudiante.
5. Remisión por parte de la Coordinación al servicio de Orientación.
6. Entrevista de orientación con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
7. Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
9. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
10. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.
11. Se realiza remisión a asistencia terapéutica.
13. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso al Consejo directivo.

Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas:

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
2. Entrevista de la coordinación y orientación con el estudiante.
3. Citación inmediata e informe a los padres de familia o acudientes sobre el debido proceso y elaboración del acta respectiva.
4. Información inmediata del hecho al presidente del Comité de Convivencia Escolar.
5. Notificación a la Policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de acuerdo a la edad del estudiante.
6. Reunión del Comité Escolar de Convivencia para tomar las medidas pertinentes de protección y hacer seguimiento de la situación.

Ruta de atención en caso de acoso escolar Bullying, cyberbullying o ciberacoso

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.
5. Remisión a servicio de Orientación.
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.
8. Reporte a CESP, Fiscalía General de la Nación y/o Policía Nacional.

Ruta de atención en caso de Abuso sexual

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a orientación
3. Reporta a CAIVAS.

4. Realizar seguimiento del estudiante dentro y fuera del aula.

Ruta de atención en caso de conductas parasuicidas.

1. La persona que identifica la situación informa inmediatamente a la Coordinación.
2. Elaboración del informe sobre el hecho en orientación y en Coordinación.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
4. Aplicación y/o desarrollo de asistencia terapéutica urgente y obligatoria.

Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

1. La persona que identifica la situación informa a orientación.
2. Reporta a sistema de alertas, IPS, y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos y se reporta al ICBF.

Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación.
3. Reporta a sistema de alertas, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso.
5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar.

PROTOCOLO PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

Frente a sospecha de abuso sexual:

El Rector de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de comercio de Cúcuta, hace contacto con la red municipal de prevención del abuso sexual o con el ICBF para fijar una reunión con un profesional especializado. En dicha reunión, debe quedar claro el procedimiento a seguir y el rol que debe cumplir la institución educativa.

Frente a la certeza de abuso sexual:

Quien tenga la información sea docente, administrativo o directivo informa al rector de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio quien comunica el hecho

a parientes y familiares del menor, que según el caso, le brinden una total confianza, cerciorándose de que el menor quede en manos de una figura protectora.

A continuación el Rector procederá denunciar el caso de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. Y solicitará protección en su calidad de testigo

PROCEDIMIENTO FRENTE A DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL.

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los alumnos, debe ser efectuada por escrito, y esa denuncia interna debe ser tramitada bajo reserva. La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los agresores sexuales, la fecha, si se sabe, y demás circunstancias. Si el hecho se produce fuera de la Institución Educativa, es conveniente especificar si se hizo una denuncia en Fiscalía, en la comisaría de Familia o en otra instancia.

La rectoría de la Institución Educativa no admite denuncia que no sea realizada por escrito,

TRAMITACIÓN INTERNA

Una vez recibida la denuncia de abuso sexual al interior de la Institución Educativa; El rector informa a la persona (docente, directivo docente o administrativo) que ha sido acusada de abuso sexual.

La persona que ha sido acusada de abuso tiene un plazo de 24 horas para alegar sus argumentos.

Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, haya o no descargos o argumentos, el rector decidirá en conjunto con los otros integrantes del Consejo Directivo y con la asesoría de un abogado especialista en materias penales, si procede hacer la denuncia siguiendo los términos legales o la desechará por no encontrar argumentos suficientes para dar verosimilitud al hecho.

En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, es conveniente que el menor afectado sea asistido por un psicólogo, que pueda emitir un informe escrito sobre el estado y situación del menor.

OFICIALIZACIÓN DE LA DENUNCIA.

Una vez confirmada la verosimilitud del hecho y tratándose de este tipo de delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia., en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, establece una acción penal pública para denunciarlos, es decir no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

Idealmente, la denuncia debe ser llevada por escrito por el Rector de la Institución Educativa acompañando todos los antecedentes obtenidos, con expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados. La denuncia debe efectuarse ante la fiscalía.

SITUACIÓN LABORAL DEL DENUNCIADO.

A partir de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el denunciado.

La Institución Educativa se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo el Rector deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, el Rector deberá comunicar a la Comunidad Educativa el resultado final de la investigación judicial, siempre y cuando éste sea de conocimiento público.

CAPITULO QUINTO. PERMISOS Y RETARDOS

Artículo 57. Permisos. Los permisos escolares se tramitarán en la coordinación de sede y jornada y seguirán el siguiente procedimiento:

- a. Para transitar dentro de la institución en horas de clase, el estudiante debe portar un carnet que le entregará el docente que le ha autorizado el permiso.
- b. Para salir de la Institución es obligatorio que el estudiante esté acompañado del padre, madre o acudiente. Se registra en el libro correspondiente y se expide autorización escrita por la coordinación de convivencia para presentarla en portería.
- c. Para el ingreso del estudiante en jornada contraria, es necesario presentar el carnet estudiantil y portar el camibuso de la Institución.
- d. Cuando un docente cite en jornada contraria a un curso o grupo determinado, éste debe solicitar la autorización de coordinación de ambas jornadas.
- e. Para portar uniforme diferente al que corresponde, por caso fortuito, debe presentar comunicación escrita firmada por los padres o acudiente y contar con el aval de Coordinación.

Artículo 51. Retardos. Se considera retardo cuando el estudiante llega después del horario establecido por la Institución, en las diferentes horas de clase. El Coordinador o Coordinadora respectivo hace seguimiento al número de retardos del estudiante, registrándolos en Planilla de Asistencia y Convivencia.

Al tercer retardo se hace citación de acudiente para firmar el compromiso correspondiente. Si después de esta citación persisten los retardos se aplican los procedimientos contemplados en el capítulo de las acciones formativas y correctivas: conducto regular, debido proceso.

Artículo 52. Justificaciones. Se presentan en la Coordinación de la sede y jornada respectivas al día siguiente de la falla o ausencia, como se especifica a continuación.

- a. Cuando la inasistencia sea de uno o dos días, se presenta comunicación escrita (en original y dos copias) con los soportes correspondientes.
- b. Cuando la ausencia es por más de dos días, además del literal anterior se debe presentar personalmente el padre de familia o acudiente.
- c. En caso de incapacidad médica mayor a 2 días o calamidad doméstica, o situación justificada, el padre de familia debe comunicarlo a coordinación al comienzo de la misma, presentando el soporte correspondiente. La excusa se expide cuando el estudiante se reintegre a sus actividades normales.
- d. La excusa autorizada por la Coordinación debe presentarse a los profesores de las diferentes asignaturas en la primera clase siguiente a su ausencia, de lo contrario perderá validez.
- e. El estudiante una vez justificada su ausencia tiene tres días hábiles para presentar las evaluaciones, trabajos y demás compromisos académicos pendientes.
- f. El estudiante que complete el 25% de inasistencia injustificada en una asignatura la reprueba.
- g. Las justificaciones aceptadas por la Institución son básicamente, la incapacidad soportada con registro médico válido, la calamidad doméstica y situaciones justificadas por el padre de familia o el acudiente.

CAPITULO SEXTO. QUEJAS Y RECLAMOS

Artículo 53. Presentación de quejas y reclamos. Los y las estudiantes o padres de familia, pueden presentar quejas verbales o escritas; o hacer reclamos, en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular, el cual se establece de la siguiente manera para situaciones académicas o de convivencia social:

1. Docente de la asignatura, que conoce la situación.
2. Titular de grupo.
3. Coordinación de sede y jornada.
4. Orientación Escolar
5. Comisión de evaluación y promoción, Comité Escolar de Convivencia, según el caso.
6. Rectoría.

7. Consejo Directivo.

Artículo 54. Presentación de descargos. Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en forma verbal o escrita a partir de la notificación personal, en un plazo de tres (3) días hábiles ante la instancia competente, siguiendo el conducto regular enunciado en el artículo anterior.

Artículo 55. De la comunicación y los procedimientos. La comunicación oportuna y eficaz es la base de la convivencia. La institución educativa utiliza los siguientes medios de Comunicación:

1. Circulares, citaciones, talleres de escuela de padres, reuniones generales y por grados.
2. La página web www.instenalcucuta.edu.co., en la cual aparecen las actividades institucionales.
3. Atención personalizada a los padres de acuerdo a horarios establecidos.
4. Todos los estamentos de la Comunidad educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, por áreas, comités y consejos.
6. Las diferentes dependencias atienden en horarios establecidos.

TERCERA PARTE. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA CAPITULO PRIMERO. CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 56. CARÁCTER El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio se regirá con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad

ARTÍCULO 57. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El comité escolar de convivencia del Instituto Técnico Nacional de Comercio estará conformado por:

- El rector (a) quien lo presidirá.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador de la respectiva sede y jornada.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: el comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 58. DOMICILIO. El lugar de reuniones será en la sala de la Rectoría de la Institución, ubicada en la calle 12 0-40 Barrio La Playa del municipio de San José de Cúcuta.

CAPITULO SEGUNDO FUNCIONES DEL COMITÉ. PRESIDENCIA

Artículo 59. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEL INSTITUTO. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Instituto.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en este manual, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en este mismo manual, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación del plan de estudios para

determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Artículo 60. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

ESCOLAR. Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el *artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario o las que llegaren a ser modificadas*, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de Convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnética, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

CAPITULO TERCERO DEBERES, MEMBRESIA Y CRITERIOS PARA PERTENECER AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 61. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Artículo 62. CLASES DE MIEMBROS: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección. Son miembros por derecho propio:

1. El Rector.
2. El Coordinador o Coordinadora
3. La Orientadora Escolar

Son miembros por elección

1. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno para cada jornada.
2. La presidencia del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero o personera
4. El presidente o presidenta del consejo estudiantil

Parágrafo 1º. El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 2º. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 63. CRITERIOS PARA SER MIEMBRO DEL COCOE. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

CAPITULO CUATO. CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS, PROHIBICIONES

SANCIONES, PERDIDA DE INVESTIDURA DE LA MEMBRESIA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 64. CONFIDENCIALIDAD. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 65. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 66. Prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia. Se establecen las siguientes Prohibiciones:

1. Revelar información sobre temas tratados en el comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

Artículo 67. Sanciones. Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará por acuerdo establecido entre la sesión que destinare el comité para ejercer su función disciplinaria.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar y en el superior jerárquico del servidor público que incurra en faltas a los deberes y prohibiciones.

Artículo 68. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del o la estudiante procesado (a)
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente.

CAPITULO QUINTO. REUNIONES, QUORUM, SESIONES Y VIGENCIA

Artículo 69. Reuniones. Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias**, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio
2. **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 70. Quórum. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité Escolar de Convivencia, sin contar la rectoría.

Artículo 71. Sesiones. Para las sesiones del comité escolar de convivencia podrá asistir el presidente del comité de derechos humanos, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité escolar de convivencia con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 72. Comisiones. El Comité escolar de convivencia convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Artículo 73. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 1 Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité Escolar de Convivencia se abstendrá de considerarlo.

Artículo 74. Recursos contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 75. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 76. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por el principio de corresponsabilidad.

Artículo 77. En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesario un conciliador de los grupos involucrados.

Artículo 78. Vigencia. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado partir del momento de su instalación hasta cuando se designen los nuevos integrantes que son miembros por elección. Estos no podrán ser reelegidos durante tres periodos consecutivos, con el propósito de rotar la membresía durante la vigencia del comité.

CAPITULO SEXTO. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 79. Responsabilidades del Instituto Técnico Nacional de Comercio en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. La institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del Instituto, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento.
3. Desarrollar los componente de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la institución educativa e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 80. Responsabilidades del Rector del Establecimiento Educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Liderar el comité escolar de convivencia.

Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 81. Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 82. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, debe:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 83. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS NORMAS. Las leyes, normas y reglamentos son referentes que sirvan para buscar la armonía de las interrelaciones humanas y la convivencia pacífica. Son los parámetros que sirven para valorar si los comportamientos humanos son legales o no, si son racionales y justos, si en la moralidad de la sociedad donde se desenvuelve, la persona actúa en forma respetuosa y responsable.

En la Institución Educativa, las normas, reglamentos, actividades disciplinarias y las determinaciones para corregir los comportamientos no deseables, deben estar acordes con la realidad del entorno sociocultural: tener por objetivos la práctica de los valores esenciales y la erradicación de los antivalores; procurar la socialización de todos los miembros de la comunidad educativa, para buscar las interrelaciones armoniosas internas y un desempeño adecuado y equilibrado en la vida cotidiana

ARTICULO 84. REFORMAS Y/O MODIFICACIONES. El presente Manual de convivencia está sujeto a reformas, modificaciones parciales, ajustes y correctivos que obedecen a las propuestas formuladas para tal fin ante el Consejo Directivo, por cualquiera de los Miembros activos de la Comunidad Educativa o de los Órganos del Gobierno Escolar, el cual las analizará y dispondrá su reforma, modificación o ajuste por medio de una Resolución motivada o acuerdo del mismo.